

COLECCIÓN

Los Diputados de la Independencia



PEDRO MIGUEL ARÁOZ
Diputado por Tucumán al
Congreso de 1816

MARÍA DOLORES LEDESMA DE CASARES

JUAN LUIS GALLARDO

MARIA DOLORES LEDESMA DE CASARES

- Licenciada en Historia por la Universidad del Salvador, Profesora de Historia a cargo de Cátedra en la carrera de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina; miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Escribió numerosos artículos y otras publicaciones entre las que cabe mencionar Estudio sobre las capuchinas en Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Archivium XX, Buenos Aires, 2001; “El Tapiz más Rico de las Monjas más Pobres”, Junta de Historia Eclesiástica Archivium XXIII, Edición 2004. Universidad Católica Argentina, Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales: programa de estímulo a la investigación y aportes pedagógicos convocatoria 2004. “P. Pedro Lozano Un Cronista de la Historia Colonial”. Universidad Católica Argentina Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y “El Bloqueo Anglo-Francés en 1847/48, sus principales aspectos políticos y sus consecuencias en el comercio porteño a través de los comentarios de La Gaceta Mercantil en 1847/48”. Libro publicado: “Las Nobles Pobres, Historia de las Capuchinas en Buenos Aires”, editorial Gladius. Primera edición Buenos Aires, 2005. “Actuación de la Sociedad San Vicente de Paul en el centenario de la Revolución de Mayo” Junta de Historia Eclesiástica Archivium XXVIII, 2010. “Granaderos a 200 años de su ingreso a la historia”, revista de la Asociación de Padres del Colegio Mallinckrodt, No. 59 Noviembre de 2012. “El Padre Pedro Lozano S.J. y la influencia de su obra en

los historiadores posteriores”, Junta de Historia
Eclesiástica, Archivium XXX Buenos Aires 2014.
Dictó conferencias y charlas.

JUAN LUIS GALLARDO

Abogado, fue profesor pro titular de Historia en la carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina; columnista en La Prensa, la Nueva Provincia y la revista Confirmado; autor de 41 libros, obtuvo la Cruz de Plata Esquiú, el premio Santa Clara de Asís y la estatuilla Leonardo Castellani; pertenece a la Academia Plata, a la Academia Provincial de Ciencias y Artes de San Isidro y a la Junta de Historia Eclesiástica Argentina.

PRÓLOGO

Múltiples y variadas resultan las manifestaciones encaminadas a la evocación del Bicentenario de la Independencia Nacional. Conferencias, seminarios, cursillos, volúmenes, artículos y homenajes a los protagonistas de

aquel acontecimiento vienen señalando la trascendencia de aquel 9 de julio que permitió unirnos al concierto de los pueblos libres, como lo desearon los congresales de la inolvidable y trascendental asamblea de la patria.

La obra del Congreso de Tucumán, la Declaración de la Independencia fue una respuesta al desafío de las circunstancias que Toynbee juzga como la clave de las grandes decisiones históricas. Así como el 9 de julio de 1816 marcó una decisión señera, cuyo valor fue cimentado por la fuerza de las condiciones adversas, de igual manera cada una de las generaciones argentinas debe saber responder al planteo directo que la adversidad puede exigirle. Y cuanto más grave la situación más decidida, valiente y profunda debe ser la forma de enfrentarla y la solución que la supere. Así el mensaje de Julio debe ser asumido en el curso de la historia y particularmente en nuestro presente, con los desafíos de inclusión, justicia e institucionalidad que nos plantea.

En este sentido, el Círculo de Legisladores de la Nación junto con el Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina, han promovido el desarrollo de la colección “Diputados de la Independencia” que recoge la biografía de todos y cada uno de los congresales que participaron entonces, en representación de los pueblos de las Provincias Unidas de Suramérica.

Dentro de este contexto dos queridos y respetados colegas, la profesora María Dolores Ledesma de Casares y el Dr. Juan Luis Gallardo, miembros, cada uno a su tiempo, de la comunidad universitaria de Ciencias Políticas de la UCA, me han solicitado que les prologue su obra “Pedro Miguel Aráoz, diputado por Tucumán al Congreso de 1816”, meritorio aporte al estudio y conocimiento de uno de los actores de aquella notable asamblea., Pedido que me honra por haber sido el profesor Gallardo y ser actualmente la Profesora

Ledesma distinguidos y apreciados profesores de nuestra casa.

Juan Luis Gallardo es abogado y fue profesor pro-titular en la carrera de Ciencias Políticas, columnista en La Prensa, la Nueva Provincia y la revista Confirmado; autor de 41 libros, obtuvo la Cruz de Plata Esquiú, el Premio Santa Clara de Asís y la estatuilla Leonardo Castellani. Pertenece a la Academia del Plata, a la Academia Provincial de Ciencias y Artes de San Isidro y a la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Gallardo es además un brillante poeta nacional.

María Dolores Ledesma de Casares es licenciada en Historia por la Universidad del Salvador y tiene a su cargo la cátedra de Historia Argentina I de las carreras de licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Sociales de la UCA, miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina y autora de numerosos artículos y publicaciones de su especialidad.

Ambos autores, en una medulosa síntesis han volcado el fruto de su paciente estudio sobre el héroe tucumano y sus circunstancias. Su patria chica Tucumán y su evolución histórica desde su fundación en 1565, la arraigada tradición familiar de los Aráoz en la provincia, que data del siglo XVII, y los aportes de su linaje al desarrollo de la misma, particularmente en los momentos culminantes de la constitución de la nacionalidad argentina.

La biografía de Pedro Miguel Aráoz (1759-1832), incluye su infancia, su educación local y en el Real Colegio de San Carlos en Buenos Aires, como así también sus estudios de Teología en la Universidad de Córdoba. Ya presbítero vuelve a Buenos Aires donde enseña por dos años en su antiguo colegio. Se considera su orientación filosófica afín al escolasticismo aunque con ligeras concesiones a Descartes y Leibniz, actuando en todo momento como un sacerdote fiel a su ministerio.

Los autores destacan la participación del notable tucumano en los acontecimientos importantes que vivía nuestra patria durante la etapa previa al Congreso de Tucumán. Las invasiones inglesas y la revolución de Mayo fueron seguidas atentamente por Pedro Miguel desde su provincia, simpatizando desde el principio con las ideas libertarias. Su presencia como cura y vicario general de la ciudad en los prolegómenos de la batalla de Tucumán y su participación en ella y en la de Salta son comentadas en detalle.

La Asamblea General Constituyente del año XIII ,si bien no logró su cometido de declarar la Independencia y establecer una Constitución, fue prelude del Congreso de Tucumán donde Pedro Miguel, elegido diputado por Tucumán, tendrá una destacada actuación en el debate acerca de la forma de gobierno. Ya a fines de mayo acompañaba con firmeza la idea de declarar la Independencia en la línea de San Martín, Belgrano, Güemes y Artigas, quienes presionaban a favor de la misma. El 9 de julio de 1816 participa en la proclamación

de la Independencia de las Provincias Unidas de América del Sud de la dominación de los reyes de España y su metrópoli. En diciembre Aráoz presidió el Congreso y en enero se trasladó éste a Buenos Aires, donde siguió a cargo de la presidencia hasta el 5 de mayo de 1817. En octubre de 1818 Pedro Miguel Aráoz renuncia al cargo de diputado y retorna a Tucumán.

Su actuación pública no terminará aquí. Será actor importante en el desarrollo institucional de su provincia, participando activamente del congreso que declara la República de Tucumán, que incluye los entonces cabildos de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca. Redacta su constitución en 1820 y des parte en los conflictos interprovinciales que se fueron desarrollando en esos años de anarquía. En 1824, fracasado el proyecto, Aráoz desaparece de la escena pública y se dedica a regir su curato, muriendo el 18 de junio de 1832 a los 73 años.

Para terminar debe destacarse el apéndice documental de la obra, que incluye valiosa documentación epistolar intercambiada entre actores de la época, el Tratado de Paz entre Tucumán y Santiago del Estero (1821); y el texto de la Constitución de la República de Tucumán, además de una cuidada bibliografía.

En síntesis la obra que prologamos resulta un laborioso y sólido homenaje de los autores a un hombre “ilustrado, prestigioso y elocuente, que fue ministro de Dios, comprensivo y humano; que fue legislador; consejero de gobernantes; diplomático y tribuno.” Don Pedro Miguel Aráoz, representante de Tucumán en el congreso que proclamó nuestra Independencia.

Dr. Marcelo Camusso

I

TUCUMÁN

En épocas coloniales, la gobernación de Tucumán incluía, aproximadamente, las actuales provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, la Rioja, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba, siendo sus pobladores originarios los diaguitas, los juríes, los tonocotes, los mocovíes, los sanavirones, los lules y los comechingones. Dos fueron las corrientes que la colonizaron: una proveniente de Chile y la otra del Perú. En cuanto a la ciudad de San Miguel de Tucumán fue fundada por Diego de Villarroel en mayo de 1565, siguiendo precisas instrucciones de su tío Francisco de Aguirre. Más tarde, en 1685, se trasladó su ejido al lugar donde estaba La Toma, que es su actual emplazamiento. Por entonces contaba con unos 300 vecinos españoles, algunos criollos, 1100 indios de paz y unos 2000 reunidos en encomiendas.

Juan Ramírez de Velasco fue gobernador de Tucumán entre 1586 y 1593 y, durante su mandato, dispuso una curiosa investigación notarial, confiando al escribano Alonso Tula Cervín que estableciera cuánto de cierto había en la existencia de la Ciudad de los Césares. Tanto el gobernador

como el notario estaban emparentados con la familia de nuestro biografiado.

La fabulosa ciudad constituyó un mito que tuvo decisiva influencia para que se explorase rápidamente buena parte del territorio que constituye hoy la República Argentina. Las primeras noticias a su respecto se las transmitió a Sebastián Gaboto el capitán Francisco César, de cuyo apellido derivará el nombre conferido a la mágica urbe. Enviado por Gaboto desde el fuerte de Sancti Spiritus para explorar tierra adentro, regresó tiempo después relatando haber alcanzado una región maravillosa, con casas construidas en oro y plata, árboles con frutas dulcísimas, indios apacibles vestidos con finas telas. En cuanto a su ubicación, los datos resultaron imprecisos y, con el discurrir de los años, se la fue situando cada vez más hacia el sur. Hasta superponerse con otra ciudad mitológica, Trapalanda, que habría sido erigida en el corazón de la Patagonia.

Incontables fueron las expediciones organizadas para hallar la Ciudad de los Césares, desde la de Juan de Ayolas en 1536 hasta la de Hernandarias en 1609, pasando por las de Diego de Rojas, Núñez de Prado, Gonzalo de Abreu y Juan de Garay entre otras. La última estuvo a cargo de un nieto de Gerónimo Luis de Cabrera que llevaba su mismo nombre.

Puesto a cumplir el cometido que le encomendara Ramírez de Velasco, Tula Cervín lo realizó a conciencia. Tomó declaración a indios, capitanes y clérigos, llegando a la

conclusión de que La Ciudad de los Césares existía realmente. El gobernador elevó al rey los resultados de la investigación.

Tucumán era camino de paso a Perú, al que vendía mulas y carretas que constituían una de las industrias locales. Sin embargo, pronto, la mayor actividad tucumana pasó a ser la explotación de la caña de azúcar, introducida por los jesuitas que la trajeron del Paraguay. En 1700 éstos instalaron el primer trapiche, fabricado con madera dura. Pero, con la expulsión de la orden, dispuesta por Carlos III, la industria decayó. Y fue el obispo Colombres quien la restauró, distribuyendo entre los pobladores caña traída de Cuba. A partir de entonces la producción azucarera sería la mayor fuente de riqueza para la provincia, si bien convenientemente diversificada a la fecha.

Recorrida muy a vuelo de pájaro la historia lugareña, podrían señalarse en ella algunos hitos destacados, a saber:

Levantamientos Calchaquíes: Entre 1630 y 1635 tuvo lugar en Tucumán un alzamiento violento de los calchaquíes. Era gobernador Felipe de Albornoz que, ante el ataque de los

sublevados, debió evacuar varias poblaciones y traer tropas de refuerzo desde Buenos Aires, Charcas y Chile.

En 1660 se vuelven a levantar los calchaquíes, a cuyo frente se hallaba cierto personaje singular: Pedro Bohorquez, un andaluz turbulento y fabulador que se decía descendiente de los incas. El gobernador Alonso de Mercado y Villacorta debe recurrir a toda su energía para imponerse, dispersando luego a los indios por otras regiones para evitar nuevas sublevaciones. Con motivo de tal dispersión llegaron a las proximidades de Buenos Aires varias familias de las tribus Quilmes, recordadas por el nombre de la localidad que se erigiría donde esos indios se asentaron, a orillas del Río de la Plata.

En cuanto a la sublevación de Túpac Amaru, tuvo por teatro el Alto Perú y no alcanzó a causar inquietud en Tucumán.

Batalla de Tucumán (1812); Declaración de la Independencia (1816) y República de Tucumán (1829): Por cuanto estos acontecimientos son tratados extensamente más adelante, nos remitimos a lo que allí se expresa.

Debate sobre el divorcio (1902): A fines de 1901 el diputado Carlos Olivera presentó en el congreso nacional un proyecto de ley, tendiente a establecer en la República el divorcio vincular, que contaba con excelentes perspectivas de éxito. Los diarios eran mayoritariamente divorcistas. Y también lo eran la mayoría de los legisladores, algunos de ellos

personalidades relevantes. El presidente Roca también lo era, pero se abstuvo de influir en el debate que se generó sobre el tema, manteniendo equidistante la postura del gobierno.

El 2 de julio de 1902 la comisión respectiva despachó favorablemente el proyecto de Olivera. Llegado al recinto, inició su defensa Barroetaveña con un largo discurso. Lo hace luego el propio Olivera, utilizando para ello una argumentación violentamente anticlerical y, más aún, antirreligiosa. Los ánimos se encienden y la pasión gana las calles. Pese a la oposición católica, se descuenta la aprobación del proyecto.

Según el orden fijado en la lista de oradores, le corresponde hablar al joven diputado por Tucumán, Ernesto Padilla. Ha formado parte de la comisión que aprobó el proyecto, sin destacarse en ella. Y, aunque culminara sus estudios de abogacía con medalla de oro, hasta el momento sus intervenciones parlamentarias no han llamado la atención. Inicia sus palabras rodeado por la tolerante condescendencia de sus colegas.

Pronto, sin embargo, se registra un cambio en el ambiente del recinto. La condescendencia tolerante es reemplazada por una atención en aumento. La atención por un interés creciente. El interés deja finalmente paso a un entusiasmo delirante. Padilla ataca el proyecto con elegancia y erudición. Sin herir a sus contradictores, hace una apología de la tradición católica del país. Lleno de convicción, señala que atentar contra ella significa, entre otras cosas, una actitud

antipatriótica. Los diputados, de uno y otro bando, lo escuchan arrebatados. Y, al concluir Padilla su discurso, estalla una ovación en la Cámara, tributada por todos los presentes al joven orador.

Un grupo lo lleva en andas hasta la modesta pensión donde vive, en la Avenida de Mayo. Allí le llega una tarjeta, enviada por el secretario de presidente de la República, diciendo que éste lo espera. Pues Roca disfruta del éxito parlamentario de su paisano y, no bien entra Padilla a su despacho, le dice, apuntándole sonriente con el dedo: “usted lo ha mamado”. Luego hace el elogio de su madre.

El tucumanito se convierte en la figura de moda, disputándose los porteños el honor de agasajarlo. Y, aunque aún se pronunciarán en el Congreso varios discursos en defensa del proyecto divorcista, la iniciativa está muerta a partir de la intervención del novel diputado provinciano. Y así lo confirma la votación respectiva, durante la cual se manifiestan contra ella algunos hombres eminentes como Marco Avellaneda, Manuel J. Campos, Alberto Capdevila, Mariano Demaría, Federico Helguera, Manuel de Iriondo, Julián Martínez, Juan José Posse, Manuel Quintana, Damián Torino, Alfredo Urquiza, Benjamín Victorica, José Yofre y varios más.

Pellegrini tomó partido a favor del divorcio en aquel debate. No obstante, pasado poco tiempo, viajará a los Estados Unidos, comprobando allí los estragos producidos por el mismo en la sociedad norteamericana. Entonces,

noblemente, rectifica su postura, haciéndolo público en una carta dirigida a la prensa.

Sucesos recientes: Hechos posteriores a los arriba consignados carecen de la perspectiva necesaria para considerarlos históricos. No obstante ello, los apuntaremos a fin de no dejar incompleta esta reseña.

- Primera aparición de la guerrilla, encabezada por el Comandante Uturunco en Tucumán (1959)
- Actuación de guerrilleros en Taco Ralo, comandados por Envar El Kadre, durante el gobierno de Onganía (1968).
- Cierre de ingenios, durante el mismo gobierno, tendiente a diversificar la economía provincial. El ensayo fracasa.
- Intento de convertir Tucumán en “zona liberada”, por parte del Ejército de Liberación Nacional, ERP (1975).
- Elección de un cantante popular, Palito Ortega, como gobernador de la provincia (1991).

II LOS ARÁOZ

Los Aráoz, apellido que algunos escriben con acento y otros no, arribaron a nuestras tierras provenientes de la localidad de Oñate, en la provincia vascongada de Guipuzcoa, cuyo origen es una concesión de los Reyes Católicos al conde Íñigo Vélez de Guevara y Ayala. Uno de los barrios de esa ciudad se llama Aráoz.

Eran familia importante, ligada por lazos de parentesco a la de San Ignacio de Loyola, ya que Magdalena de Aráoz y

Zabala, dama de Isabel La Católica, casó en 1498 con Martín García de Loyola, hermano del santo.

En el siglo XVII llegó aquí Ascencio de Lizarralde y Aráoz, hijo de Francisco de Lisarralde y Petrona de Aráoz y Galláiztegui, que sería maestre de campo y vecino encomendero, relacionándose enseguida con descendientes de los primeros conquistadores y colonizadores afincados en estos pagos.

Casó Ascencio con Damiana Bazán de Pedraza y Ramírez de Velasco y tuvo por hijo al capitán Juan Nicolás de Aráoz quien, de su matrimonio con Claudia del Campo y Ávila, tuvo seis hijos. Entre ellos Santos de Lisarralde y Aráoz. El cual, casado con Catalina Echaves y Elorregui, sería bisabuelo del gobernador Bernabé Aráoz y del capitán Diego Aráoz.

Don Diego contrajo nupcias con Josefa Paz Figueroa e Ibáñez del Castillo y Ledesma. También tuvo seis hijos, uno de los cuales fue Pedro Antonio Aráoz, que se casó con Francisca Núñez de Herrera y Moreno Briceño, quienes serían padres de nuestro héroe, Pedro Miguel Aráoz, nacido el 20 de junio de 1759 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

El relieve de la familia Aráoz queda de manifiesto en el artículo titulado “Una familia histórica”, publicado en el

diario “El Orden” y recogido en un folleto que incluye también el discurso que pronunciara el doctor Luis M. Poviña al colocarse la piedra fundamental del monumento al Ejército del Norte, erigido en Tucumán. Dice en uno de sus párrafos el Dr. Poviña, con florida prosa:

El indiferentismo nacional hacia la tradición histórica que es, acaso, una debilidad argentina, ha hecho que olvidemos muy injustamente la heroica y eficiente contribución de una familia de abolengo en la solución de la épica contienda emancipadora. Únicamente los narradores de la titánica empresa que han ilustrado los conocimientos de la generación actual, tienen un recuerdo de justicia y de glorioso tributo para la estirpe, que, llamándola histórica, aparece en Tucumán como la columna más sólida en que pudo fundarse el colosal templo de la patria libre.

En cuanto al artículo, es de sumo interés la lista de miembros de la familia Aráoz que contiene, participantes en las luchas por la Independencia. Figuran allí el teniente coronel Diego Aráoz y Cayetano Aráoz, designado éste comandante del Tercer Escuadrón de Dragones en la batalla de Salta. También el comandante Miguel Aráoz, el alférez Francisco Aráoz de Lamadrid, el teniente de Dragones Gregorio Aráoz de Lamadrid y el alférez del mismo regimiento Benedicto Aráoz. Se informa que todos ellos eran vecinos bien conceptuados que se improvisaron como militares, obteniendo la confirmación en su grado por parte del general Belgrano, como justo premio a su esfuerzo y decisión.

También figuran en la lista el presbítero Pedro Miguel Aráoz; el cura de Monteros Diego Miguel Aráoz, que actuó eficazmente para obtener reclutas en su curato; el párroco de Leales Luis Antonio Aráoz que hizo otro tanto; y el doctor Francisco de Borja Aráoz, quien incitaba a la guerra patriótica. Asimismo son mencionados el mayor general Eustoquio Díaz Vélez, por ser hijo de María Petrona Aráoz, y el cura Ildefonso de las Muñecas y Aráoz.

Expresa en sus Memorias el general José María Paz que la decisión de Tucumán por la causa de la patria “era muy pronunciada”, lo que “se debió en gran parte a la influencia de la familia Aráoz”¹.

En lo más alto de esta constelación de promotores de la Independencia habría que colocar, seguramente, a Bernabé Aráoz, a quien el propio general San Martín elogió ante el Directorio al escribir lo siguiente: “Me atrevo a asegurar que no se encuentran diez en América que reúnan más virtudes”.

Pero, además de los aquí consignados, fueron muchos los miembros y hombres que, vinculados a la familia por lazos de sangre, sirvieron al país de distintos modos. Cabe citar a Juan Crisóstomo Álvarez, al general Julio A. Roca, a los hermanos Aráoz Ormaechea, a Lucas Córdoba, al obispo Miguel Moisés Aráoz, a José Ignacio y José Luis Aráoz, fundadores de la Universidad Nacional en su provincia.

¹ Paz, José María, *Memorias Póstumas I*, Buenos Aires, Emecé pág.70

Fue destacada asimismo la figura del médico Gregorio Aráoz Alfaro. Y, más cercanos en el tiempo, los doctores Eduardo Aráoz y José Ignacio Aráoz López, primer Decano de la Universidad Nacional de Tucumán.

Para cerrar esta reseña referida a los Aráoz, parece oportuno traer a colación el final que coloca Leopoldo Lugones al magnífico canto a sus antepasados con el que inicia los Poemas Solariegos:

*Que nuestra tierra quiera salvarnos del olvido
por estos cuatro siglos que en ella hemos servido.*

III

PEDRO MIGUEL

El 20 de junio de 1759 nacía en la ciudad de San Miguel de Tucumán Pedro Miguel Aráoz, cuya vida nos proponemos narrar. Al mes y doce días recibía las aguas del bautismo de manos del *ilustrísimo don Cayetano Agramont, arzobispo de Charcas, en la capilla privada de su palacio*, según reza la partida correspondiente, que obra al folio 105 del Libro respectivo, en la catedral tucumana.

Ciñéndonos a las noticias que suministra Carlos Páez de la Torre (h) al respecto, informamos que, al tiempo del nacimiento de Pedro Miguel, gobernaba la provincia Joaquín Espinosa y Dávalos, que había frenado las invasiones mocovíes mediante enérgicas campañas extendidas hasta el Chaco. Y que la vida pública local estaba en manos de las familias Figueroa, Molina, Tejerina, Paz y, naturalmente, Aráoz.

La ciudad no era mucho más que un caserío, que se extendía hasta pocas cuadras más allá de la plaza principal. Casas bajas con amplios patios, fragantes de jazmines y madreselvas, centrados por aljibes con tortuga y provistos de galerías interiores, propicias al discurrir del mate dulce, sobre las cuales abrían sus puertas las sucesivas habitaciones. Correspondientes las primeras de ellas a las salas de recibo, provista alguna del consabido estrado y techado el conjunto con tejas “musleras” asentadas sobre vigas de palma.

Dice Páez de la Torre que los grandes acontecimientos urbanos eran la fiesta de San Miguel, la de la Virgen de la Merced o las de los santos vicepatronos San Simón y San Judas. Y luego, citando un discurso pronunciado por José Ignacio Aráoz, expresa: “En ese ambiente mezquino de estímulos y responsabilidades, pudo haberse desarrollado una sociedad sin virtudes y sin fuerzas para afrontar la obra titánica y angustiosa de la libertad, si no hubiera subsistido en la colonia ese concepto español de la nobleza, que antes que un conjunto de privilegios era un cúmulo de deberes, que se cumplían con abnegación hasta el heroísmo”.²

Con tal marco transcurrió el primer tramo de la infancia de Pedro Miguel, sujeto a la autoridad de sus padres, obligado a saludar a las visitas y, probablemente, vencido y triunfador en las peleas a pedradas que sostendrían los chicos del vecindario, agrupados en precoces huestes.

² Páez de la Torre (h), Carlos, *Doctor Pedro Miguel Araoz* en El Congreso de Tucumán-Actitudes-Decisiones-Hombres; Club de Lectores Buenos Aires, 1966, pág 293.

Presume con razón Páez que las primeras letras debió aprenderlas en alguna escuela conventual, “de esas que, distribuidas a lo largo del territorio argentino, eran el último reducto de la cultura en esos días que no tenían tiempo para considerarla”. Y en ella habrá dado ya señales de la clara inteligencia que lo distinguió, hasta el punto que, advirtiendo sus padres tales cualidades, “decidieron enviarlo a Buenos Aires, para que estudiara en el Colegio Real de San Carlos”.

Había sido fundado éste por el virrey Vértiz, su primer curso estuvo a cargo de Carlos José Montero y pasarían por sus aulas Cornelio Saavedra, Luis Chorroarían, Mariano Perdriel, José Joaquín de Viana, Luis Tagle y otros personajes destacados de nuestra Historia. El presbítero Juan Baltasar Maciel fue designado regente del establecimiento y confirmado en su cargo en 1783. De manera que quizá ya estaría en funciones al arribar Pedro Miguel, antes de ser confirmado en el cargo. De todos modos no fue larga la estadía del tucumano en el San Carlos. Porque, comenzados allí los estudios de teología, pronto se trasladó a la Universidad de Córdoba.

Esta casa de altos estudios tuvo por base el Colegio Máximo erigido por la Compañía de Jesús en 1610. Tres años después, gracias a un legado de Fray Fernando de Trejo y Sanabria, habilitó cátedras de latín, artes y teología. El papa Gregorio XV autorizó temporariamente que expidiera títulos de dichas materias. En 1664 el visitador Andrés de Rada firmó las primeras constituciones y amplió el número de materias que allí se impartían. El rector y los profesores eran jesuitas pero, debido a la expulsión de su orden, tomaron la posta los

franciscanos, que no atinaron a manejarla, siendo finalmente secularizada. En Córdoba descubre Aráoz su vocación sacerdotal y se doctora en 1782.

Presbítero, vuelve a Buenos Aires para enseñar filosofía en el Real de San Carlos. Entre 1785 y 1787 tiene allí como alumnos a muchachos que, transformados en hombres, dejarían su impronta en la Historia patria. Entre otros a José de Darragueyra, Domingo de Basavilbaso, Ildefonso Ramos Mejía y José Antonio Picazarri. El 9 de febrero de 1785 fue nombrado vicerrector del establecimiento.

Relata Páez de la Torre que por entonces tuvo lugar un suceso sonado. El padre Juan Baltasar Maciel maestrescuela del Cabildo Eclesiástico porteño y durante largos años cancelario del colegio carolino, mantuvo una divergencia con Nicolás del Campo, marqués de Loreto, virrey a la sazón. Y disgustarse con el virrey tenía sus riesgos.³

El origen de la cuestión radicó en la separación de su cargo del arcedeán de la catedral, canónigo Miguel José de Riglos, mediante un intemperante decreto de Loreto. Maciel reprobó tal proceder y, el 11 de enero de 1787, soldados enviados por el marqués a la hora de la siesta, sacaron a Maciel de su lecho de enfermo y lo embarcaron rumbo a Montevideo.

³ Páez de la Torre (h) Carlos (op, cit. pág 294).

El atropello suscitó una fuerte reacción entre el vecindario y el clero. Protestando éste mediante un documento titulado “Defensa del padre Maciel”, que firmaron 25 sacerdotes, entre ellos Pedro Miguel Aráoz. Llegado el caso en apelación al rey, la arbitraria medida fue revocada. Pero la revocación resultó tardía pues Maciel había muerto en el destierro.

De todos modos sus sobrinos cobraron una fuerte indemnización, siendo también condenado el marqués a costear el traslado de los restos de Maciel a Buenos Aires, donde hoy reposan.

Tiempo después de este incidente Pedro Miguel regresó a sus pagos tucumanos, solicitado por la atracción del terruño. Y allí fue designado Cura de la Catedral.

¿Cómo era nuestro biografiado? Nicolás Avellaneda lo considera “uno de los talentos más distinguidos de su época”, señalando que sus contemporáneos lo llamaban Perico. Y así lo describe su pariente José Ignacio Aráoz (h): “Lo hemos de ver (...) fraile muy de su época y de su ambiente, gran señor y campesino, bajar del púlpito para enfrascarse en misteriosas conferencias revolucionarias con Castelli, liberal y jacobino; dejar sus tareas de hombre de gobierno o abandonar la tertulia señorial para montar su caballo y tomar a campo traviesa, a confesar a un paisano moribundo. Todo eso en él era lógico porque era temperamental. Hidalgo de raza y de aspecto, elegante y mundano, casi versallesco en la pulcritud de su indumentaria, era apuesto y robusto sin ordinariéz. Afable y cautivador en su trabajo, bajo su prudencia y

mansedumbre ocultaba una viril energía que estaba pronta a demostrarse cuando las circunstancias lo exigían”.⁴

Y sobre él informa Páez de la Torre: “Anécdotas familiares han recuperado ciertos aspectos de su persona física, que en el retrato conocido se nos aparece de grandes y enérgicos ojos negros, boca voluntariosa y gesto decidido. Sus parientes recordaban que, en una oportunidad, habiéndose enterado de que en la celeberrima Universidad de Charcas se concursaba una cátedra de Filosofía, montó una mula y partió sin más a presentarse. Lo curioso fue que la ganó y no se hizo cargo de ella, tornando en cambio a su sillón en la catedral tucumana, como para demostrar a sus detractores que los lauros universitarios no lo turbaban demasiado. Ya los había tenido en Córdoba como estudiante y en el Colegio Carolino como profesor, y los había dejado porque su naturaleza de eterno luchador se sentía ahogada en las tesoras académicas.”

“Su consagración en la tribuna sagrada fue la oración fúnebre por los caídos de la segunda invasión inglesa. Turbados de arrobamiento quedaron los feligreses al oír al joven cura desgranar esos conceptos en que se mezclaban la religión y la patria, dichos con un ímpetu desconocido.”⁵

En cuanto a su orientación filosófica, señala el padre Guillermo Furlong que, en las postrimerías del siglo XVI y

⁴ Avellaneda, Nicolás, *Estudio sobre el ensayo histórico de Tucuman del Sr. Croussac*, Buenos Aires, 1882, pág. 88.

⁵ Páez de la Torre (h) , Carlos, *op. cit.* pág. 296

principios del XVII, los pensadores rioplatenses sabían separar la paja del trigo y, sin perjuicio de conocer el pensamiento de Newton, Descartes, Wolff y Leibnitz, siguieron la orientación general de Santo Tomás y Aristóteles.⁶

Explica Furlong que, en materia filosófica, el cura Aráoz adhirió al escolasticismo, aunque con ligeras concesiones a Descartes y Leibnitz en la cuestión de las ideas innatas, como muestra el único testimonio escrito de su pensamiento que ha llegado hasta nosotros: El *Triennalis Philosophicus Cursus*, apuntes de sus lecciones en el Colegio San Carlos tomados por un discípulo suyo.

De todo lo dicho se desprende que Aráoz, al margen de sus numerosas actuaciones públicas, fue un sacerdote fiel a su ministerio y que, informado de las novedades intelectuales de su época, se mantuvo en la ortodoxia doctrinal. Contrariamente a lo ocurrido con algunos de los presbíteros que participaron de la empresa, grande y riesgosa, de la independencia argentina.

⁶ Furlong, Guillermo, *Nacimiento y Desarrollo de la filosofía en el Río de Plata, 1536-1810*; Buenos Aires, Guillermo Kraft limitada, 1952, publicaciones de la Fundación Victoria y Suarez, págs. 400 y 410.

IV

INVASIONES INGLESAS Y REVOLUCIÓN DE MAYO

Pese a su alejamiento geográfico, Tucumán no resultó ajeno a los acontecimientos que conmovieron el virreinato, a principios del siglo XIX, teniendo por epicentro a Buenos Aires: las Invasiones Inglesas y la Revolución de Mayo.

Ocurrió que, estando en guerra España e Inglaterra desde 1804, a raíz del apresamiento de cuatro fragatas españolas por parte de los ingleses, incidente en que murió parte de la

familia Alvear, el comodoro británico Home Popham se hallaba en Sudáfrica con la flota a su cargo. Enterado de que estaba en Buenos Aires un cargamento de grandes riquezas pronto para ser despachado a España, concibió la idea de apoderarse de ellas, asociando en la empresa al brigadier William Carr Beresford. El cargamento provenía de la recaudación para la corona española en la zona del Pacífico y de una remesa que efectuaría la Compañía de Filipinas.

El propósito de Popham y Beresford era cobrar el porcentaje establecido para quienes se apoderaran del botín, de manera que la empresa tuvo un cariz filibustero, aunque luego fuera avalada por Gran Bretaña. De la expedición participó un ciudadano francés que decía saber dónde estaría depositado el tesoro objeto de la expedición.

La escuadra que zarpó hacia el Río de la Plata en 1807 estaba formada por 6 corbetas, 2 bergantines y una fragata de 32 cañones. En ella viajó el famoso regimiento 71 de escoceses, al mando del coronel Pack.

Al enterarse del arribo de la flota inglesa, el virrey Sobremonte se retiró a Córdoba para organizar la defensa, siendo muy criticado por ello. Sin embargo, es oportuno señalar que cumplió una disposición dictada anteriormente por el virrey Vértiz, para el caso de ser atacada Buenos Aires por agua. Además, llegó a reunir en Córdoba una fuerza de 3.000 hombres para desalojar a los británicos. Circunstancias que se tuvieron en cuenta cuando, al concluir su mandato,

fue sometido al Juicio de Residencia, en el cual resultó absuelto.

Los ingleses ocuparon Buenos Aires el 27 de junio casi sin resistencia y, para gobernarla, colocaron a Beresford. Quien cometió el error de no declarar la independencia del país, incluyéndolo en el imperio como protectorado, lo cual hubiera sido un hábil golpe político. Prefirió en cambio transformarlo en colonia británica y, si de depender de una metrópoli europea se trataba, los porteños prefirieron a España, resistiéndose sordamente a Beresford.

Uno de los planes para desalojar al invasor correspondió a los catalanes Esteve y Llach y Sentenach, que llegaron a excavar un túnel bajo la Plaza Mayor, el cual alcanzó hasta el cuartel de la Ranchería donde estaban acantonados los soldados ingleses, con intención de que volaran por el aire haciendo explotar barriles de pólvora. Pero no llegaron a concretarlo pues Liniers les ganó de mano.

El elegante oficial francés al servicio de España, en efecto, había reunido tropas en la Banda Oriental que, sumadas a las reunidas por Juan Martín de Álzaga y a los jinetes de Pueyrredón, recuperaron Buenos Aires el 12 de agosto.

Y, ni lerdo ni perezoso, Liniers comenzó a organizar un ejército, del cual se carecía hasta entonces. Atendiendo a su origen y condición forma los regimientos de Patricios, Arribeños, Pardos, Morenos e Indios, Granaderos, Cazadores

Correntinos, Vizcaínos y Castellanos, Montañeses, Gallegos, Andaluces, Catalanes o “Miñones”, Húsares, Migueletes, Labradores, Milicianos Artilleros, Regimiento Unión (criollos y catalanes), Maestranza.

Por su parte, los británicos no se habían retirado del Río de la Plata y, reforzada su flota con más buques y tres fracciones de ejército, se dispusieron a tomarse revancha, al mando del teniente general John Whitelocke. Beresford y Pack, que estaban prisioneros, habían huido auxiliados por Saturnino Rodríguez Peña, agente británico.

El cabildo porteño, donde Álzaga tiene influencia preponderante, organiza la defensa ante el previsible ataque. Que se inicia el 1° de julio, cuando desembarcan en Quilmes 8.000 hombres, que llegaron transportados por 110 buques.

Liniers intenta detener el avance británico en Los Corrales de Miserere (actual Plaza Once) y es derrotado. Álzaga se multiplica, dispuesto a resistir en las calles. Se cavan trincheras y se alzan barricadas, distribuyéndose entre la población las pocas armas que no empuñan soldados y milicianos. Toda clase de proyectiles se acumulan en las azoteas y cada ventana es una tronera acondicionada para resistir. Liniers regresa con lo que queda de sus fuerzas.

Los ingleses inician el ataque a las 6 y media de la mañana del domingo 5 de julio, divididas sus fuerzas en 13 columnas. Que se encuentran con una resistencia desesperada. Reciben

fuego desde trincheras y barricadas. Las casas se transforman en bastiones. Esforzadas porteñas arrojan sobre los invasores agua caliente y aceite hirviendo desde las terrazas. Un grabado de la época muestra cómo, por los canalones que dan a la calle, salen chorros de sangre. Al caer la noche los ingleses han perdido la mitad de su tropa.

Álzaga y Liniers envían una propuesta de capitulación a Whitelocke al amanecer el día 6. Éste no acepta y propone en cambio una tregua, rechazada por los defensores que reinician el cañoneo.

Sobrevienen nuevas negociaciones. Y, a mediodía del martes 7 de julio, Whitelocke se rinde. La población enloquece de júbilo. Y las banderas capturadas al invasor son depositadas en la iglesia de Santo Domingo, a los pies de la Virgen del Rosario, ante la cual Liniers se había comprometido a reconquistar Buenos Aires

Tucumán, como dijimos, no resultó ajena al triunfo obtenido cuando la 2ª. Invasión Inglesa. Ya que había enviado 40 hombres para colaborar en la defensa de Buenos Aires, acompañados por el regidor José Gregorio Aráoz de Paz y Figueroa. La oración fúnebre pronunciada por Pedro Miguel,

en homenaje a los caídos en esa oportunidad, es considerada una pieza oratoria magistral⁷

A raíz de la brillante victoria obtenida, Buenos Aires cobró conciencia de su fuerza. Fue, en efecto, un éxito logrado sin ayuda de la metrópoli, que había descuidado la protección de esta alejada porción de su territorio. Éramos, como bien dijera el poeta Ignacio Braulio Anzoátegui, “la incómoda avanzada de un imperio”.

De modo que cierta apetencia de mayor autonomía, que derivaría finalmente en un deseo de independencia, comenzó a manifestarse en la capital del virreinato del Río de la Plata. Cobrando mayor vigor con motivo de haber sido invadida España por Napoleón, colocando a su hermano José en el trono que no había sabido defender Carlos IV, manipulado por Godoy, favorito de la reina María Luisa.

A José Bonaparte lo llamaban “El Tuerto Pepe Botella”, en alusión a cierta afección ocular que padecería y a su inclinación por la bebida. Circunstancias éstas negadas terminantemente por Paul Groussac, francés, quien asegura que tenía una vista de lince y era poco menos que abstemio.

⁷ Del Valle Araoz Sal, Carmen, *A Tucumán Araoz*, San Miguel de Tucumán, Top Graph, 2005, pág 92.

La oposición al monarca instalado por Napoleón fue creciendo entre los españoles. Hasta que el alcalde de un pequeño villorrio, Móstoles, declara la guerra a los franceses. La rebelión se extiende como un reguero de pólvora y, abandonado por sus reyes, el pueblo forma Juntas de Gobierno que mandan a su nombre en varios puntos de la península.

En julio de 1808 las tropas hispanas logran un triunfo notable sobre el ejército francés, que parecía imbatible hasta entonces. Ello ocurre en Bailén y, en tal oportunidad, tiene actuación destacada un oficial correntino que es condecorado por ello. Se llama José de San Martín.

Aquí, el virrey Sobremonte, cuya actuación en las Invasiones Inglesas fuera desaprobada por los porteños, es reemplazado por Liniers. Al cual suplantará Baltasar Hidalgo de Cisneros, nombrado por la Junta constituida en Sevilla. A Liniers le dan el título de Conde de Buenos Aires, desprovisto de mando político. Cisneros es recibido con entusiasmo por el cabildo, dominado por Álzaga, y con hostilidad por los partidarios de Liniers y Pueyrredón, que han ido conformando lo que podríamos llamar el “partido patriota” o “partido de Buenos Aires”, la patria chica.

Pese a que en España funciona precariamente una Junta Superior establecida en Cádiz y un Consejo de Regencia, organizado en la Isla de León, la falta de información sobre su existencia produce en Buenos Aires la justificada impresión de que no hay autoridad en la península. Lo cual,

naturalmente, lleva a poner en tela de juicio la legitimidad de un virrey que no representa al rey –prisionero- ni a Junta alguna que gobierne en su nombre. Madura en la población un sentimiento favorable a cortar los lazos con España. Son estos los antecedentes de las jornadas que se vivirán en mayo de 1810. Cuyo teatro será Buenos Aires pero que también repercutirán en la lejana Tucumán.

Una creciente agitación conmueve a Buenos Aires. Los puntos de ebullición están en los cafés, en las tertulias y, sobre todo, en los cuarteles que alojaban regimientos y milicias. Lo que se exige, derechamente, es la destitución del virrey y su reemplazo por una Junta, constituida a la manera de las formadas en España para resistir a Bonaparte.

Ante la inminencia de un grave tumulto, Cisneros cede y convoca un cabildo abierto para el 22 de mayo de 1810. Son cursadas invitaciones para la “parte principal del vecindario”. Alguna gente acude a la plaza Mayor, cuyos accesos controlan soldados del regimiento de Patricios, al mando de Cornelio Saavedra. Y, para distinguir a quienes bregan por la destitución del virrey, French y Berutti distribuyen una divisa. Que no era celeste y blanca como se dice sino totalmente blanca, el color de la casa de Borbón, con una oblea que representaba la efigie de Fernando VII.

Luego de un complicado debate y una prolongada votación, que terminó después de medianoche, el cabildo resolvió

deponer a Cisneros y designar una Junta para reemplazarlo, tal como deseaba la mayoría de los pobladores.

El síndico Leiva quedó facultado para gestionar la composición de esa Junta. Que, después de muchas consultas y trámites, quedó formada por Saavedra, Solá, Castelli e Incháurregui. Pero, en calidad de presidente del flamante cuerpo, se nombró a Cisneros.

Al saberse que el virrey depuesto preside la Junta cunde la indignación, Saavedra y Castelli renuncian a sus cargos; después lo hace el resto de quienes formaban la efímera entidad. Y se convoca nuevamente al cabildo para el día 25. Durante la noche previa nadie duerme en el cuartel de Patricios, desde donde llegan voces airadas y ruidos de armas.

Tal como lo han reiterado los textos escolares, la mañana del 25 de mayo amaneció fría y lluviosa. A las 8 se reunieron los capitulares. En un primer momento pretenden mantener la Junta designada, rechazando la renuncia de sus integrantes. Un grupo de criollos reunido en la plaza se entera de ello, invade el cabildo y llama a la puerta del salón donde están reunidos los cabildantes, manifestando a gritos que no aceptará que continúe la Junta. Son citados los comandantes de las fuerzas militares, quienes se pronuncian en el mismo sentido. El síndico Leiva solicita la presentación de un petitorio por escrito. Llega éste, con 411 firmas.

Al atardecer queda finalmente constituida la llamada Primera Junta que, en realidad, es la segunda. Gobernará a nombre de Fernando VII, pero resultará el primer gobierno patrio pues, de hecho, no tuvo ninguna autoridad efectiva por encima de la suya. Se compuso así:

PRESIDENTE: Teniente Coronel Cornelio Saavedra, jefe de Patricios.

VOCALES: Doctor Juan José Castelli, abogado. Licenciado Manuel Belgrano, abogado. Teniente Coronel Miguel de Azcuénaga, militar. Presbítero Manuel Alberti, párroco de San Nicolás. Domingo Matheu, comerciante.

SECRETARIOS: Doctor Juan José Paso, abogado. Doctor Mariano Moreno, abogado.

A las 8 de la noche sus integrantes se dirigieron al Fuerte, donde tomaron posesión del cargo.

El primer acto de la Junta consiste en emitir un documento, en el que informa sobre su instalación, anuncia un Congreso General del virreinato, para reunir el cual han de nombrar delegados los cabildos provinciales y comunica, por último, el envío de una fuerza militar a fin de garantizar la libre elección de los mismos. Hace saber también que éstos se incorporarán a la Junta según vayan llegando.

Dichos cabildos reaccionan de distinto modo, al recibir la comunicación que se les dirige. Muchos reconocen la nueva autoridad. Otros no. Entre estos últimos se cuentan los de Montevideo y Asunción.

¿Cómo ocurren las cosas en Tucumán ante las noticias que llegan desde Buenos Aires? En primer lugar se decide convocar un cabildo abierto, que tiene lugar el 11 de junio y resuelve esperar el pronunciamiento del gobernador intendente de Salta, a la que Tucumán estaba subordinada. En ese cabildo figuraron los vecinos más conspicuos de la ciudad, entre otros los dos Pérez de Padilla, Miguel y Manuel; José Gregorio de Aráoz, Roque Pondal, José Ignacio de Garmendia, Domingo de Villafañe, José Tomás de Alurralde, Manuel Antonio Pereyra, Pedro Antonio de Zavalía y Andía, Manuel Posse, Manuel Reboredo, Venancio Laguna, Francisco de Monteagudo, Cayetano Rodríguez, Manuel Figueroa, Salvador Alberdi, Manuel María Méndez, Florencio Sal. El clero estaba representado por eminentes figuras: el vicario foráneo doctor José Agustín Molina, el cura de la catedral Pedro Miguel Aráoz, fray Valentín Ponsse y Juan José Campero.⁸

Al saberse que Salta había decidido adherir a las determinaciones adoptadas en Buenos Aires y enviar un diputado al congreso anunciado, en Tucumán se reunió un nuevo cabildo abierto el 25 de junio, donde prevaleció la opinión del doctor Nicolás Laguna en el sentido de postergar

⁸ Bazan Armando Raúl, *Historia del Noroeste Argentino*, Buenos Aires, Ed. Plus Ultra, pág 98.

cualquier discusión sobre forma de gobierno y elegir como diputado al doctor Manuel Felipe Molina.

Según la documentación correspondiente a estas deliberaciones, Pedro Miguel Aráoz participa activamente de ellas y es factor importante para la adopción de las decisiones aprobadas.

V

LA BATALLA DE TUCUMÁN

De conformidad con sus determinaciones iniciales, la Primera Junta (a la que seguiremos llamando así pese a haber sido la Segunda) despachó fuerzas militares para garantizar la libre elección de los diputados del interior al anunciado Congreso. Tal es el origen del Ejército del Norte, puesto al mando del coronel Francisco Ortiz de Ocampo, a quien secunda el también coronel Antonio González Balcarce. En calidad de “comisario político” de la Junta (como diríamos hoy) va Hipólito Vieytes.

Se espera resistencia en Córdoba, donde la organizan el ex virrey Liniers, el intendente Gutiérrez de la Concha, el jefe de milicias Allende y el obispo Orellana. Inspirada por Moreno, la Junta ordena fusilar a Liniers y los suyos en cuanto sean apresados, cosa que ocurre pronto.

Ortiz de Ocampo y Vieytes, conscientes de que la orden es cruel y desmesurada, optan por remitir los presos a Buenos Aires, para que allí se resuelva sobre su suerte. Enterada la Junta, despacha a Castelli para hacer cumplir lo dispuesto por ella. Castelli alcanza a los prisioneros y su escolta en Cruz

Alta, provincia de Córdoba y los hace fusilar. Salvo al obispo Orellana, en atención a su investidura.

El fusilamiento encaja dentro del llamado “Plan de Operaciones”, atribuido a Moreno, de existencia dudosa e implacable sesgo jacobino. Los restos de Liniers reposan en el Panteón de los Marinos Ilustres, en Cádiz.

Como consecuencia de la actitud adoptada, Ortiz de Ocampo pierde el mando, siendo reemplazado por Balcarce. A Vieytes lo sustituye Castelli.

Finaliza octubre cuando Balcarce ataca a los realistas en Cotagaita, Córdoba, y es rechazado. Se retira hasta el río Suipacha, recibe refuerzos y es atacado a su vez, obteniendo la primera victoria lograda por las armas argentinas.

Además del Ejército del Norte, la Junta envía otra fuerza al Paraguay, bajo el mando de Manuel Belgrano, un patriota que, forzado por las circunstancias, ha trocado su oficio de abogado por el de militar. Triunfa en Campichuelo, siendo derrotado en Paraguarí y Tacuarí

En el norte, el ejército conducido por Balcarce ha quedado estacionado en Laja, río de por medio con las tropas realistas

de Goyeneche. Los desaciertos políticos de Castelli lo han enemistado con la población. Atacado por los realistas sufre el llamado “desastre de Huaqui”.

En Buenos Aires manda el Primer Triunvirato (Chiclana, Paso, Sarratea), dominado por su secretario Bernardino Rivadavia. Y, puesto a las órdenes de Belgrano, el Ejército del Norte se reorganiza y empieza a ganar la adhesión de los pobladores, desarrollando una política diametralmente opuesta a la de Castelli. Está en Jujuy cuando recibe órdenes de replegarse a Tucumán. El pueblo lo sigue, dejando ruina y desolación ante Pío Tristán, el jefe realista que lo persigue. Esta marcha épica es conocida como “Éxodo Jujeño”.

A todo esto, el 27 de febrero de 1812, Belgrano ha hecho jurar una bandera celeste y blanca junto a la batería “Independencia”, cerca de Rosario. Más tarde dispone que sea bendecida en Jujuy.

Una enorme presión se ejerce sobre Belgrano, para que no abandone Tucumán. Antes de llegar allí, en su obligado retroceso, chocó con una partida enemiga en Las Piedras, derrotándola. De modo que la victoria sonríe nuevamente a nuestras armas. Como, además, han llegado refuerzos y cañones, Belgrano demora el cumplimiento de las órdenes impartidas por Rivadavia.

Entre los integrantes de la embajada que se presenta ante Belgrano para rogarle que se quede y dé batalla se cuenta

Pedro Miguel Aráoz. Así cuenta las cosas el más tarde general Gregorio Aráoz de Lamadrid, que venía con Belgrano: *Llegamos a Tucumán a mediados de septiembre y seguidos de cerca por el ejército de los españoles, que constaba de cerca de cinco mil hombres, por cuya razón nuestro general en jefe estuvo decidido a continuar su retirada hasta Córdoba. Esta determinación alarmó tanto a los tucumanos, que se presentó su gobernador Bernabé Aráoz acompañado de mi tío el Dr. Pedro Miguel Aráoz, que era el cura y vicario general, así como muchas familias conocidas, a pedir al señor general que no los abandonase y ofrecerle que alarmarían toda la provincia y correrían la suerte que les deparase una batalla, cuya demanda fue apoyada muy eficazmente por mi primo el mayor general Díaz Vélez, por el teniente coronel Juan Ramón Balcarce, que se hallaba en aquella ciudad encargado de la instrucción de las milicias por el Superior Gobierno, y, en fin, por varios jefes, entre ellos por el teniente coronel Manuel Dorrego, que había sanado ya de sus heridas.*

El señor general accedió a esta petición tan determinada y dictó las órdenes más necesarias para esperar al enemigo. El gobernador Aráoz, acompañado del cura y vicario y de otros varios ciudadanos, fueron a la campaña y a los tres días se presentaron al señor general con cerca de 2.000 hombres decididos, los que fueron armados inmediatamente de lanzas y aun de cuchillos, que colocaban amarrados en lugar de moharras los que no las tenían. Empezó desde aquel momento el señor Balcarce a ejercitarlos mañana y tarde en las principales maniobras de la caballería a cuyo efecto destinó varios oficiales, siendo uno de ellos su ayudante Julián Paz, que era teniente de dragones.

La vanguardia enemiga, mandada por el coronel español Huici, habiendo llegado entretanto al pueblo de Trancas, distante 20 leguas de Tucumán y en el cual, habiéndose adelantado a su jefe con una partida, fue hecho prisionero por una fuerza de nuestras milicias que estaba en acecho y conducido a nuestro ejército.

El ejército enemigo continuó sus marchas y se presentó en la cañada de los Nogales en la tarde del 23 y fijó allí su campo, saliendo el nuestro a situarse al norte y dejando el pueblo a su espalda. Allí pasamos la noche en vela y llenos de entusiasmo, y al amanecer del 24 salió el general en jefe acompañado del señor gobernador, del cura y otros varios ciudadanos, con sus ayudantes y una escolta de dragones a practicar un reconocimiento. Avisado muy luego de nuestras partidas de observación que el ejército enemigo se había puesto en marcha por el camino de los Pocitos y dejando el carril principal a su izquierda, fui detenido por el señor general a observarlo en aquella dirección con una partida de 12 dragones y darle parte.

A media hora de haberme separado en aquella dirección, encontré la vanguardia enemiga que marchaba a pocas cuadras adelante del ejército y con un cuerpo de caballería a la cabeza, por entre los pajonales de que abunda aquel campo. Así que descubrí dicha fuerza, me presenté a su vista, provisto ya de unos tizones de fuego que mandé sacar de un rancho y mandé a mis soldados prender fuego a las pajas por tres puntos paralelos a mi frente e hice volar el parte al general, indicándole que el enemigo tomaba su dirección al poniente del pueblo y que yo había empezado a quemar el campo para obligarlo a recostarse a la falda del cerro.

Los enemigos destacaron una fuerte partida a perseguirme; pero yo, tiroteándola en retirada, me burlaba de ella mandando quemar el campo por todo el frente que iba avanzando, y con lo cual a favor de un ligero viento que soplaba, les obligaba a recostarse más a la costa. Así me conduje a su frente hasta haber obligado a todo el ejército, por medio del incendio, a despuntar el manantial y dejando esta vertiente a su izquierda, la cual no da paso sino por el puente que queda al sudoeste de Tucumán, y como a una legua del pueblo. Yo me replegué entonces con mi partida trayendo un soldado herido y habiendo yo mismo recibido una herida de bala en el pecho.

El general enemigo, al llegar a las vertientes del manantial, se encontró con un aguatero que había ido con su carreta en busca de agua para el pueblo en una gran pipa construida del gajo de un árbol, y el cual había sido tomado por los primeros hombres de su vanguardia. Averiguado por su general que aquel era su ejercicio para llevarla a vender al pueblo, sacó una onza de oro y se la dio, diciendo a los que lo habían detenido lo dejasen en libertad, y al aguatero le dijo que le llevase la pipa de agua a las doce a casa de don Pedro Garmendia, que vivía en la plaza de Tucumán. Este aguatero vino a verlo después para apagar su rabia; no en la plaza sino a orillas del pueblo, después de haber perdido toda la caballería y parte de sus milicias.

Nuestro ejército había variado ya de posición, colocándose al sudeste del pueblo, donde esperó al enemigo formado. Se presentó el ejército español desplegando su línea a nuestro frente, formando un martillo por nuestra izquierda. Nuestros dragones, con la mayor parte de las milicias de Tucumán, formaban nuestra ala derecha en batalla, bajo las órdenes del teniente coronel don Juan Ramón Balcarce, el cual, habiendo recibido orden del señor general para atacar, mandó

marchar de frente nuestra caballería sobre la línea de la infantería enemiga, que nos esperó rodilla en tierra, calando bayoneta y con los fuegos en su segunda fila.

Nuestras milicias, así que se tocó a degüello, lanzaron un grito y se precipitaron sobre la línea enemiga, que no pudo resistirlos, pues fue envuelta y despedazada por este costado, y cuando dio con los hombres y bagajes que estaban a retaguardia del enemigo, se desbandaron en persecución de los dispersos, y costó bastante reunirlos. El señor general en jefe, que observó este triunfo y el desorden inmediato de nuestra caballería, siguió su movimiento a efecto de reunirlos y pudo verificarlo a la tarde sobre el paso del Rincón, como a legua y media del pueblo.

Nuestro costado izquierdo entretanto hubo de ser envuelto por el enemigo, pero el mayor general Eustoquio Díaz Vélez reunió los cuerpos de infantería y ganó el pueblo, llevándose nuestra artillería junto con algunas piezas y cargas que habían abandonado los enemigos, también llevó bastantes prisioneros, atrincherándose en la plaza.

El general enemigo, que había reunido el resto de sus fuerzas a la orilla del pueblo y que, a pesar de la gran pérdida que acababa de experimentar, todavía tenía más tropas que nosotros, es por esto que intentó rendición a la plaza en término de cinco minutos por medio de un parlamentario, pero nuestro mayor general, después de hacerle enseñar al parlamentario, por medio del sargento mayor Dorrego, la porción de jefes, oficiales y tropa que tenía prisioneros en la plaza, así como mucha parte de sus bagajes, lo despachó con estas palabras: “Diga usted a su general que mal puede imponer rendición a su

vencedor, y que el general en jefe que se halla ausente con toda la caballería, muy pronto le hará conocer su imprudencia”.

En esa misma tarde nos avistamos al pueblo con el señor general Belgrano, con más de 900 hombres de la caballería. Los enemigos nos dispararon algunos cañonazos, y después de permanecer a su vista hasta haberse puesto el sol, se retiró el general a los Aguilares, que distan una legua, dejándome con una partida de dragones para encender muchos fuegos y mandar un aviso al pueblo por parte de las quintas, lo que verificado marché a reunirme al señor general.

Al siguiente día 25 se avistó nuevamente nuestro general con una mayor fuerza, pues estaban llegando continuamente partidas de milicianos, con prisioneros que tomaban por los montes. El enemigo nos disparó muchos tiros de cañón, entre una y dos de la tarde, se cruzaron algunas guerrillas y nos alejamos al ponerse el sol. En esa noche emprendió el enemigo su retirada, y el 26 entramos al pueblo y dispuso el señor general que marchase el mayor general Díaz Vélez con los dragones, el cuerpo de cazadores mandado por el comandante Dorrego y el escuadrón de “Decididos de Salta”, con otro más de milicias de Tucumán, en persecución del enemigo.

No recuerdo si esa misma noche del 26, o al siguiente día, marchamos con la fuerza designada y dimos alcance al enemigo en el Arenal a la tercera noche de nuestra marcha. Hubo un fuerte tiroteo en la madrugada de ese día, y los enemigos empezaron a precipitar su retirada con pérdida de algunos hombres y continuamente tiroteada su retaguardia por nuestras partidas de vanguardia.

En el punto de Rosario di alcance a la retaguardia enemiga con una partida de 20 dragones, y la cargué en una estrechura del monte dando voces supuestas a un escuadrón que no existía, de adelantarse por mi izquierda. Los enemigos se pusieron en fuga y los acuchillé como ocho cuadras, matándoles tres hombres y tomando cinco prisioneros.

En los diferentes encuentros que hubieron en el camino hasta Salta, perdieron los enemigos muchos hombres, y el día que entraron a dicha ciudad hubo un fuerte tiroteo en que hubieron algunos heridos de una y otra parte; después nos retiramos por el camino de las cuestras, perseguidos por el coronel Castro hasta el Bañado (Hacienda de Figueroa); en este lugar empecé una fuerte guerrilla con 16 dragones, para proteger una partida de nuestros cazadores que venían a retaguardia y hubo de ser tomada por la caballería enemiga, salvé a nuestros cazadores, alzando yo en ancas de mi caballo a uno de ellos en circunstancias que iban a tomarlo.

Allí dejaron de perseguirnos, continuando la marcha hasta Tucumán.

En la batalla de Tucumán perdió el enemigo más de 700 prisioneros y como 500 muertos, entre los primeros un crecido número de jefes y oficiales y la mayor parte de sus bagajes, cargas de dinero, onzas de oro y unas alhajas, cuya mayor parte las aprovecharon nuestros milicianos.

No recuerdo si fue el general o el Gobierno Supremo quien acordó un escudo de oro a los jefes y oficiales por esta victoria, y de paño a la tropa, pero bordado con letras de oro, con esta inscripción: “La Patria a su defensor de Tucumán”.⁹

Poco cabe agregar al magnífico relato que antecede. Salvo, quizá, que influyó en las acciones desarrolladas una manga de langostas que se abatió sobre el campo sembrando confusión. Que intimidó a los españoles el golpeteo de nuestros jinetes en sus guardamontes. Que Belgrano montaba un caballo rosillo. Y que, después de la batalla, éste designó a Pedro Miguel Aráoz capellán de la milicia de dragones tucumanos, a Bernabé Aráoz coronel de dragones de dichas milicias, a Diego Aráoz teniente coronel y a Cayetano Aráoz capitán comandante.

En cuanto al autor del relato, se trata de Gregorio Aráoz de Lamadrid, sobrino de Pedro Miguel, nacido en Tucumán el 28 de noviembre de 1795 y fallecido en Buenos Aires el 5 de enero de 1857. Peleó en el Ejército Expedicionario del Alto Perú, participó en la batalla de Las Piedras, en las de Tucumán y Salta, en Vilcapugio y Ayohuma, en Venta y Media y Sipe Sipe. Fue ayudante de campo de San Martín, quien le regaló un sable de su uso, con guarnición y vaina de acero. Revistó en las fuerzas del Directorio, batiéndose contra Estanislao López y Ramírez. Vencido por Quiroga en El Tala

⁹ Araoz de Lamadrid, Gregorio, *Memorias del General Araoz de Lamadrid*, Madrid, Editorial América, págs. 13, 14, 15 y 16.

y Rincón, emigró a Bolivia. De regreso, integró el ejército de general Paz, participó La Tablada, San Roque y Oncativo. Reemplazó a Paz cuando éste cayó prisionero. Nuevamente vencido por Quiroga, volvió a emigrar a Bolivia. Vuelto al país, cumplió una comisión para Rosas y luego se pasó a las filas unitarias, siendo vencido en Rodeo del Medio. Huyó a Chile, pasó a Bolivia y de allí a Montevideo. A las órdenes de Urquiza, comandó el ala derecha del Ejército Grande en Caseros. Sarmiento dijo de él que era “el espíritu gaucho civilizado y consagrado a la libertad”.

LA BATALLA DE SALTA

El triunfo de Belgrano en Tucumán dejó malparado al gobierno, pues se supo que había sido obtenido desobedeciendo sus órdenes. De modo que cae el Primer Triunvirato y, bajo la influencia de la recién creada Logia Lautaro –una logia política- es reemplazado por el Segundo, conformado por Nicolás Rodríguez Peña, Paso y Álvarez Jonte.

Una de las primeras providencias del nuevo Triunvirato es convocar el Congreso General muchas veces postergado, que se llamará “Asamblea General Constituyente” o, más brevemente, “Asamblea del Año XIII”. Se esperaba de ella que declarara la Independencia y dictara una Constitución. No hizo ninguna de las dos cosas. Pero dictó varias disposiciones importantes, a saber:

Libertad para los hijos de esclavos nacidos después del 31 de enero; abolición de los títulos de nobleza; creación de un escudo que más tarde sería el nacional; encomendar a Vicente López y Planes componer una “Marcha Patriótica” que se convertiría en nuestro Himno; declaración del 25 de mayo como fiesta cívica, acuñación de moneda propia; independizar de Roma a la Iglesia local, cosa que traería graves problemas.

La Asamblea se reunió a lo largo de cinco períodos, trasladándose a Tucumán en 1816.

El 2 de febrero de 1813 obtiene su primer triunfo militar en esta tierra el teniente coronel José de San Martín, que se impone en el combate de San Lorenzo, junto al convento de San Carlos, próximo al Paraná.

En 1815, la Junta de Observación dictó un Estatuto destinado a regular el funcionamiento institucional, suerte de Constitución inspirada en la de Cádiz, que disponía sobre múltiples materias. Sólo la aceptaron Buenos Aires y Tucumán.

El éxito en la batalla de Tucumán fue logrado en la festividad de la Virgen de la Merced. Agradecido, Belgrano la nombró “Generala de los Ejércitos Argentinos”. Reforzados sus efectivos y fortalecido con el parque y la artillería tomados a Tristán, se dirige a Salta. El 13 de febrero hace jurar a sus soldados la bandera que creara, junto al río Pasaje que, a raíz de ello, será llamado Juramento.

Tristán, que se encuentra en Salta, fortifica el Portezuelo, único acceso a la ciudad a través de la serranía desde el sudeste. Belgrano pernocta en la Finca de Castañares y el capitán Apolinario Saravia, salteño, se ofrece para guiar al

ejército patriota por una senda que desemboca en la quebrada de Chachapoyas, lo que le permitiría alcanzar el camino a Jujuy, a la altura del Campo de la Cruz, sorteando las fortificaciones realistas.

El 18 los nuestros acampan en la estancia de los Saravia y Apolinario, disfrazado de arriero indígena, lleva una recua de mulas hasta la ciudad, donde se informa respecto a las posiciones de Tristán.

El día 19, gracias a la información recogida por Saravia, el ejército marchó por la mañana con la intención de acometer a las tropas enemigas al amanecer del día siguiente. Tristán recibió noticias del avance y dispuso sus fuerzas para resistirlo. Alineó una columna de fusileros sobre la ladera del Cerro San Bernardo, reforzó su flanco izquierdo y organizó las 10 piezas de artillería con que contaba. Durante la noche, Belgrano realizó un hábil movimiento táctico cambiando la posición de sus tropas en la oscuridad. El 20 de febrero de aquel año 13 comienza la Batalla de Salta y así relata sus aprestos el general José María Paz en sus “Memorias Póstumas”:

Nuestra infantería estaba formada en seis columnas de las que cinco estaban en línea y una en reserva, en la forma siguiente: 1° principiando por la derecha, el Batallón de Cazadores a las órdenes del comandante Dorrego; 2° y 3° eran formadas del Regimiento N° 6 que era el más crecido, una a las órdenes del comandante Forest y la otra, aunque no puedo asegurarlo, a las del comandante Warnes, 4° Batallón de Castas a las órdenes del comandante Superí, 5° e las

compañías del No° 2 venidas últimamente de Buenos Aires, al mando del comandante D. Benito Perdriel. La artillería que consistía en doce piezas, si no me engaño, estaba distribuida en los claros, menos dos que habían quedado en la reserva.¹⁰

Eustoquio Díaz Vélez, segundo jefe del ejército patriota y jefe de su ala derecha resultó herido mientras recorría la vanguardia de la formación, aunque ello no fue obstáculo para que se mantuviera en el campo. El primer choque fue favorable a los defensores, ya que la caballería del flanco izquierdo halló dificultades para alcanzar a los tiradores rivales por lo empinado del terreno.

Y, así como la aparición de la manga de langostas había influido a favor de los vencedores en la batalla de Tucumán, en la de Salta otra contingencia inesperada volvió a favorecerlos. Se trató de una lluvia torrencial que mojó la pólvora de los cañones y las armas de fuego. Permitiendo que cobraran especial relevancia los sables y las lanzas de la caballería criolla.

Poco antes de mediodía Belgrano ordenó atacar a la reserva comandada por Dorrego, mientras la artillería machacaba el otro flanco. Al frente de la caballería condujo él mismo un avance sobre el cerco que rodeaba la ciudad. La maniobra resultó exitosa: columnas de infantes al mando de Carlos Forest, Francisco Pico y José Superí rompieron la línea enemiga y avanzaron por las calles salteñas, cerrando la retirada al centro y ala opuesta de los realistas. Cuyo

¹⁰ Paz, José María (op. cit. pág 70).

retroceso se vio dificultado por el corral que habían erigido como fortificación. Finalmente se concentraron en la Plaza Mayor, donde Tristán resolvió finalmente rendirse, mandando tocar las campanas de la iglesia de la Merced.

El enviado realista para parlamentar fue el coronel La Hera, quien aseguró que al día siguiente los soldados depondrían las armas y abandonarían la ciudad. Belgrano concedió que fuera con honores de guerra, garantizando su integridad y libertad a cambio de que juraran no volver a combatir contra la causa americana. Con el paso del tiempo, algunos cumplirían su palabra y otros no. Tristán fue fiel a ella, no volviendo a participar en la lucha.

La generosidad de Belgrano, que abrazó a Tristán y lo dispensó de entregar los símbolos del mando, quizá se explique por el hecho de que los unía una estrecha amistad personal, pues habían sido condiscípulos en Salamanca, convivido en Madrid y amado allí a la misma mujer.

Esa noche se firmó la capitulación y al día siguiente la fuerza realista que quedaba en pie (2.776 soldados y oficiales) entregó sus fusiles, cañones, banderas y bagaje. Belgrano no aceptó la espada de Tristán y le dio un abrazo. Los realistas tuvieron 481 muertos y 114 heridos; los patriotas 103 muertos, 433 heridos y 42 contusos.

En el parte referido a la batalla Belgrano escribió: *No tengo expresión bastante para elogiar a los jefes, oficiales, soldados,*

tambores y milicia que nos acompañó de Tucumán, al mando del coronel Bernabé Aráoz. En cuanto a Pedro Miguel, actuó en esa milicia, ya que había sido nombrado capellán de los dragones tucumanos.

La batalla de Salta fue la primera acción en que flameó la bandera celeste y blanca creada por Belgrano.

VII

EL CONGRESO DE LA INDEPENDENCIA

El 24 de marzo de 1816 a las 9 de la mañana comenzaba sus sesiones el Congreso que declararía la Independencia argentina. Y no lo hacía bajo los mejores auspicios pues, derrotadas las fuerzas criollas en Sipe-Sipe, los portugueses invadían la Banda Oriental y se temía un avance realista a través de la cordillera, mientras los indios repetían sus malones en las fronteras interiores.

La primera sesión estuvo presidida por el diputado por Buenos Aires Pedro Medrano y una de las medidas que el organismo debió adoptar rápidamente fue designar a Juan Martín de Pueyrredón como Director Supremo.

A fines de mayo el Congreso aprobó un plan, al cual se ajustaría para tratar las distintas materias sobre las que tendría que resolver. Solamente los diputados por Tucumán

(Aráoz y Thames) y Jujuy contaban con instrucciones para declarar la Independencia. Pero la intención de hacerlo estaba en el aire, pues ya hacía tiempo que los argentinos se sentían argentinos. San Martín, Belgrano, Güemes y Artigas presionaban en favor de ella.

Los principales aspectos de las instrucciones recibidas del Cabildo por los Congresistas de Tucumán en relación al Congreso, son los siguientes: declararlo Tribunal Supremo para evitar así la injerencia del gobierno en sus deliberaciones; invitar a la Banda Oriental y Asunción del Paraguay a enviar diputados; lograr el restablecimiento de la paz y pública concordia de los pueblos hermanos; limitar los empleos civiles y políticos; sustituir las ciudadanía provinciales por una sola nacional; disponer que la Religión Católica Apostólica y Romana fuese la única que imperase en América del Sur y velar por su propagación; promover la instrucción pública de la juventud de ambos sexos y optar por la forma de gobierno que la prudencia e ilustración de los diputados considerara más conveniente para la Nación y en particular para la Provincia. Los artículos 2° y 5°, al referirse a la Independencia y a la Constitución a dictarse cobran especial significación. El 2° imponía la absoluta independencia de España y de sus reyes como fundamento sobre el que habrían de afianzarse los principios de la libertad y el 5° daba las normas a las que debía ajustarse la futura Constitución: flexibilidad para adaptarse a la situación local y política, a la índole de las costumbres de los habitantes para alentar la timidez de unos, contener la ambición de otros, reprimir la vanidad y atajar las pretensiones atrevidas; estructuración equilibrada a fin de dar a los pueblos la Carta de sus derechos y al gobierno la de sus obligaciones. Las

instrucciones postulaban, por lo tanto, la cristalización de las ideas de Independencia y Constitución.¹¹

La elección de los diputados al Congreso por Tucumán, presbíteros Pedro Miguel Aráoz y José Ignacio Thames, no había sido apacible. En efecto, la designación de los diputados quedó a cargo de una asamblea formada por electores de la capital tucumana, del cabildo y los curatos del distrito, a pluralidad de sufragios. Eligió la misma a Pedro Miguel Aráoz, al abogado Juan Bautista Paz y al presbítero José Agustín Molina. Molina renunció y en su lugar se eligió a Thames. Pero los nombramientos de Aráoz y Paz no les gustaron a algunos miembros del cabildo, quienes manifestaron que, reunido el Congreso, le comunicarían las irregularidades que, según ellos, se habían registrado en la elección. A raíz de lo cual Aráoz y Paz presentaron su renuncia al gobernador, Bernabé Aráoz, que presidía la junta electoral.

Reunido el Congreso, admitió a Thames y encomendó a una comisión resolver el problema suscitado por la representación tucumana. Tal comisión dispuso se realice una nueva elección. En la que son elegidos Aráoz, el doctor Serapión Arteaga y el vicario José Agustín Molina.

¹¹ Borda Lizondo, *Tucumán y el Congreso de 1816*, En el Boletín de la Academia Nacional de la Historia, Tomo XXII, Buenos Aires, 1949, págs. 92 a 97.

Como en el recinto se hiciera referencia a los incidentes acaecidos en la elección de los diputados por Tucumán, Arteaga se sintió molesto y renunció. Motivo por el cual la representación tucumana se vio reducida de 3 a 2 diputados.¹²

El 6 de julio Belgrano, que ha regresado de Europa, propone adoptar como forma de gobierno una monarquía incaica de tipo constitucional, a la manera inglesa.

El problema de la forma de gobierno, planteado por el diputado Aráoz , daría lugar a extensos debates. La mayoría se inclinaba, como Belgrano, por una monarquía parlamentaria y sólo sostuvieron la forma republicana el diputado por Buenos Aires Tomás Manuel de Anchorena y el diputado por Mendoza Godoy Cruz.

A todo esto se referirá Anchorena, muchos años después, en carta dirigida a su primo Juan Manuel de Rosas, exilado en Southamton, que transcribe Julio Irazusta en su biografía de Tomás Manuel. Dice así: *Los diputados pues, que formaban el Congreso de Tucumán, estaban en la creencia de que si juzgaban conveniente a fijar la suerte del país, el proclamar y establecer una monarquía constitucional... pues podían hacerlo en cumplimiento de su deber. Por esto fue que habiendo llamado al general Belgrano a la sala de sesiones, para que informase cual era el juicio que él había traslucido en su viaje a Europa y tuviesen formados los gabinetes europeos sobre la clase de gobierno que más conviniera a los nuevos*

¹² Ravnani, Emilio: *Asambleas Constituyentes Argentinas*, seguidas de los textos constitucionales, etc., Tomo I, pág. 190, sesión del 10 de Junio de 1816.

Estados de América, contestó que estaban, a su vez, decididos por la forma monárquica constitucional. Y habiéndole respondido que con respecto a nosotros ¿En quién creía él que a juicio de esos mismos gobiernos podríamos fijarnos? Contestó que a su juicio particular debíamos proclamar la monarquía de un vástago del Inca que sabía existía en Cuzco.

Al oír esto los diputados de Buenos Aires y algunos más nos quedamos atónitos por lo ridículo y extravagante de la idea, pero viendo que el general insistía en ella, sin embargo de varias observaciones que se le hicieron de pronto, aunque con medida, porque vimos brillar el contento en los diputados cuicos (o sea del Alto Perú), en los de su país asistentes a la barra y también en otros representantes de las provincias, tuvimos por entonces que callar y disimular el sumo desprecio con que mirábamos tal pensamiento quedando al mismo tiempo admirados de que hubiera salido de boca del general Belgrano. El resultado de esto fue que al instante se entusiasmó toda la cuicada, y una multitud considerable de provinciales congresales y no congresales; pero con tal calor, que los diputados por Buenos Aires tuvimos que manifestarnos tocados de igual entusiasmo por evitar una dislocación general en toda la República; y bien persuadidos que conducido el negocio, con sagacidad y prudencia al fin quedaría en nada, nos adelantamos a proponer que, en atención a ser un acto tan serio, que seguramente iba a decidir de la suerte del país, era necesario tratarlo con toda circunspección, discutiendo públicamente en sesiones extraordinarias que se fijaron a la noche para que todo el mundo pudiese asistir a la barra. Así se acordó y se practicó, y por ese medio logramos nuestro objeto, que pasado aquel primer calor, por medio de la discusión, de la prensa y de las correspondencias particulares, se hiciese sentir lo despreciable que era el tal pensamiento.

Mas esto no fue rechazado y ridiculizado en el público porque hubiésemos proclamado, o porque nos hubiésemos ocupado de discutir si debíamos proclamar un gobierno monárquico constitucional, sino porque poníamos la mira en un monarca de la casta de los chocolates, cuya persona, si existía, probablemente tendríamos que sacarla borracha y cubierta de andrajos de alguna chichería para colocarla en el elevado trono de un monarca, que deberíamos tenerle preparado. Reconviendo yo privadamente al general Belgrano por una ocurrencia tan exótica, con que nos había expuesto a peligro de un trastorno general en toda la República, me contestó que él lo había hecho con ánimo de que corriendo la voz y penetrando en el Perú, se entusiasmasen los indios y se esforzasen en hostilizar al enemigo, con lo que distraído este, tendría el general Belgrano tiempo de engrosar su ejército para atacarlo llegada la oportunidad. He hecho a Vd. Esta narración para manifestarle que la idea de monarca y de monarquía en nuestro país no fue siempre mirada con mal ojo, antes por el contrario, tuvo mucho tiempo la mejor acogida en el concepto de que la forma monárquica constitucional era la que más nos convenía.¹³

Aunque no estuviera mencionada entre las instrucciones impartidas a los diputados, la declaración de la Independencia les fue sometida el 9 de julio de 1816. Propuesta la fórmula del voto, puestos en pie “en sala plena aclamaron la Independencia de la las Provincias Unidas de América del Sud de la dominación de los reyes de España y su metrópoli, resonando en la barra la voz de un aplauso universal con repetidas vivas y felicitaciones al Soberano Congreso”. El acta respectiva fue firmada por Francisco

¹³ Irazusta Julio, *Tomás Manuel de Anchorena*, Ed. Huemul, Buenos Aires 1962,

Narciso Laprida, presidente, y Mariano Boedo, vicepresidente, siendo refrendada por los secretarios en funciones”.

Días después, a instancias del diputado Medrano, quedó aprobado que la Independencia declarada no lo sería tan sólo de los reyes de España y su metrópoli, sino también “de toda otra dominación extranjera”.

Tal como afirmaban las estrofas de la canción patriótica compuesta por Vicente López y Planes, se levantaba “a la faz de la tierra una nueva y gloriosa Nación”.

Aráoz, valido de su versación en múltiples temas interviene en variados asuntos que trata el Congreso, antes y después de su sesión histórica del 9 de julio. Entre otros, junto con Medrano, Rodríguez y Acevedo, replica a Godoy Cruz, que se queja de los múltiples gravámenes que debe soportar Cuyo para mantener ejércitos, solicitando por tanto que se lo exima de dichas contribuciones, salvo las referidas al ejército de San Martín, que se apresta a cruzar los Andes. En la réplica se expresa que “los sacrificios no deben tener más reglas que el grandor de los peligros”.¹⁴

¹⁴ Sesión del 14 de Junio de 1816.

También polemiza con Salguero y Gorriti sobre una moción pendiente, referida a que “se apropiasen a las cajas de Córdoba los 10.000 pesos aumentados al empréstito pedido a los españoles europeos de aquella ciudad”.¹⁵

El 23 de julio llegaron a Tucumán noticias de una inminente invasión portuguesa, transformándose tan grave amenaza en la mayor preocupación de los diputados.

Y el 17 de agosto de 1816, con intervención de Aráoz, se trata la situación del obispo de Córdoba, monseñor Orellana. Al día siguiente, la del obispo de Salta, monseñor Videla del Pino.

Orellana había nacido en Medellín, España, el año 1756, era miembro de la orden premostratense y catedrático de la Universidad de Valladolid. Carlos IV lo propuso para ocupar la sede vacante de Córdoba en mayo de 1805, siendo designado por el Papa Pío VII. Pero, estando España en guerra, Orellana se vio impedido de cruzar el océano durante cuatro años, arribando a Buenos Aires en agosto de 1809. El 10 de septiembre recibió la consagración episcopal de manos del obispo Benito Lue y Riega. Su diócesis abarcaba

¹⁵ Sesión del 19 de Julio de 1816.

Córdoba, La Rioja y Cuyo, haciéndose cargo de ella en octubre de 1809.

Sobrevenida la Revolución de Mayo de 1810, en Córdoba se realizó una Junta que resolvió no reconocerla, hasta que se supiese la total pérdida de España a manos de los franceses o hasta que todas las demás provincias siguieran el ejemplo de la capital. Participaron de dicha Junta el gobernador Juan Gutiérrez de la Concha, el ex virrey Liniers, el coronel Allende y el obispo Orellana. Esta actitud llevó al enfrentamiento con el Ejército del Norte y a la captura de los opositores a la Junta instalada en Buenos Aires.

Según se ha dicho ya, los prisioneros fueron fusilados en cabeza de Tigre, salvo el obispo Orellana, en atención a su investidura. Siendo luego recluido en Luján, quedando acéfala su diócesis. El Primer Triunvirato lo invitó a defender su postura ante una asamblea de teólogos y juristas, que tuvo por resultado que fuera restituido en su sede episcopal cordobesa. Trabajó con acierto en ella, se ganó el apoyo del Director Posadas pero, en cambio, el Director Alvear optó por recluirlo en el convento de San Lorenzo. Caído Alvear, Orellana volvió a Córdoba, donde el gobernador José Javier Díaz le impidió volver a asumir su cargo, nombrando un provisor y vicario capitular, que fue anatematizado por Orellana.

Así las cosas, se llevó el caso al Congreso de Tucumán que, el 17 de agosto de 1816 trató el tema. Que quedó asentado en las actas respectivas de este modo: *se renovó la discusión sobre el*

*asunto del R. Obispo de Córdoba, que exigía una resolución que terminase el cisma funesto de aquella iglesia. Los Comisionados diputados Aráoz, Sáenz y Gascón, para dictaminar con vista de los autos de esta delicada materia, convinieron en que no debía hacerse novedad en cuanto a la elección por el cabildo eclesiástico de Córdoba de provisor y vicario capitular en la persona del licenciado Don Benito Lazcano; en la necesidad de librar carta de ruego y encargo al R. Obispo a para que consultando el bien espiritual, tranquilidad y buen orden de su diócesis, suspenda inmediatamente todos los anatemas y censuras latas o ferendas que se contienen en sus autos del 8 de noviembre y 16 de diciembre del año anterior, absolviendo ad cautelam a todas las personas de cualesquiera de estos o calidad que por alguno de los motivos indicados en dichos autos hubiesen incurrido en ellas, informando sin perjuicio de esto con los autos al Soberano Congreso; en mandar a Córdoba que hasta la confirmación, reforma o desaprobación de las providencias que mandó contra el prelado le acuda en la cuota suficiente para sus alimentos.*¹⁶

Esta recomendación fue ampliada por el diputado Gascón, el cual agregó que debía requerirse al Obispo que por su parte delegase en el mismo provisor y vicario todas las facultades ordinarias y extraordinarias que fueren necesarias para ocurrir a las necesidades de su iglesia y se le encargase al provisor, Licenciado Lazcano, que consiga del Obispo la ratificación de las provisiones hechas en concurso o por defecto de jurisdicción por el provisor que le precedió en el cargo, Licenciado Carcaga. Y a la vez que reconozca la autoridad del Congreso y jure la Independencia del país.

¹⁶ Sesión de 17 de Agosto de 1816

El Congreso aceptó la propuesta de los comisionados, con los agregados solicitados por Gazcón.

Tales mandatos no fueron aceptados por Orellana, que se escapó a Santa Fe, donde lo protegió el gobernador Vera, huyendo luego, a caballo y a pie, hasta Sao Borja, Brasil, pasando más tarde a Lisboa y de allí a España. Allí se lo nombró obispo de Ávila, falleciendo en esta ciudad el año 1822.

Desde España, Orellana envía al papa Pío VII una crónica de la revolución en el Río de la Plata, que considera una continuación de la Revolución Francesa en estas tierras.

En cuanto al caso del obispo de Salta, tratado por el Congreso el 18 de agosto, fue una consecuencia de la discontinuidad del Patronato a partir de la Revolución de Mayo.

De los tres obispos en funciones al sobrevenir la revolución de 1810, sólo Nicolás Videla del Pino era criollo, a diferencia de sus colegas Lue y Riega, obispo de Buenos Aires, y Orellana, obispo de Córdoba, españoles ambos.

Videla del Pino había nacido en Córdoba en 1744, creado obispo de Asunción el 9 de agosto de 1802, siendo trasladado

por el Papa a la nueva diócesis de Salta el 23 de marzo de 1807. Salta reconoció a la Junta de Buenos Aires el 29 de julio de 1810, con el voto favorable del obispo Videla del Pino y de todo el clero local, tanto regular como secular.

En una palabra, el obispo no parece haber tenido reparo alguno en reconocer la nueva situación, cosa que hizo pública en una instrucción pastoral del 2 de abril de 1812, que armonizaba con su condición de nativo de estas tierras.

Pero, inesperadamente, todo cambió el 16 de abril de ese año, cuando Belgrano lo acusa de crimen de alta traición, ordenándole marchar a Buenos Aires en el término perentorio de 24 horas, fundándose en el presunto hallazgo de unas cartas dirigidas al general realista Goyeneche.

Videla del Pino tenía 72 años y no contaba con un real, pues se adeudaban al obispado las rentas de tres años. Partió sin embargo de Salta, aunque se ocultó luego, a la espera de que se solucionaran las cosas. Lo cual indignó a Belgrano. A los tres meses regresó a Salta para terminar de ordenar sus asuntos y volvió a salir para Buenos Aires. Allí se sustanció el proceso criminal por alta traición, fundado en la correspondencia mantenida con Goyeneche, con el obispo de charcas y con Orellana, amén de su relación con el marqués de Tojo y Yavi.

El juicio no llegó a establecer nada concreto, quedando asentada, eso sí, su adhesión a la Revolución de Mayo.

Recluido en Río Cuarto, se hicieron diversas gestiones en favor suyo, hasta que el diputado Thames llevó su caso al Congreso. Sobre ello expresan las actas labradas: *El Sr. Bustamante (diputado por Jujuy) pidió a nombre y representación de su pueblo comitente, se le permitiese (al Obispo) restituirse a ella en uso de la licencia del cabildo gobernador de Buenos Aires en los días inmediatos a la supresión de la Asamblea y supuesto que en la amnistía general publicada por esta, había sido comprendido dicho obispo con expresión de no haberse justificado cargo alguno positivo conforme al testimonio que de ello daba el diputado Castro, miembro que fue de la enunciada corporación y también por haber quedado amortecida dicha causa seguida a este prelado en virtud de dicha amnistía. Fue apoyada esta reclamación por los SS, presidente, Gorriti, Boedo, Colombres y otros y entre ellos el diputado Padre Rodríguez, quien aseguró constaba del redactor de la asamblea la inclusión del reverendo obispo en el indulto general otorgado por ella, del que habían sido excluidos sólo dos individuos. El Sr. Aráoz esforzó la petición del Sr. Bustamante, añadiendo que debiendo perjudicar el honor de su prelado la causa que se le había seguido presentándolo a la faz de las provincias como enemigo del país suplicaba con la mayor sumisión se declarase desierta y desamparada la causa en virtud de la amnistía general.*¹⁷

El Congreso, luego de estas exposiciones señaló:

¹⁷ Sesión del 17 de Agosto de 1816

*En fin, meditando detenidamente todo lo expuesto, y sin perder de vista el voto generalizado de los pueblos de su diócesis, señaladamente a los gobernadores y cabildos de Salta y Tucumán, que han reclamado con ardiente deseo la presencia de su prelado eclesiástico y de haber dicho reverendo obispo felicitado con el mayor regocijo a este Soberano Congreso, haciendo presente los deseos de prestarle de cerca sus respetos y obediencia fue acordado y resuelto que se venga a esta ciudad de Tucumán y se avise de esta resolución del Supremo Director del Estado con expresión de las causas que motivaron para que informe si hay alguna más poderosa que pueda impedir su efecto.*¹⁸

Videla del Pino pasó sus últimos años en Buenos Aires, como obispo auxiliar, en ejercicio de todos los ministerios episcopales. Murió en Barracas, el 16 de marzo de 1819, a los 79 años de edad.

El 3 de diciembre de 1816, Aráoz es elegido para presidir el Congreso, acompañándolo como vice el doctor Juan Agustín Maza. Es durante su mandato que el cuerpo resuelve trasladarse a Buenos Aires. Informa Páez de la Torre que ya el 2 de octubre el diputado Iriarte había señalado que así debía ser, al expresar que “A pesar de todo, obstáculos insuperables, martirizando nuestro espíritu adormecen las deliberaciones de la autoridad. La distancia de Buenos Aires donde reside el Supremo Poder Ejecutivo, la situación actual poco favorable de los Pueblos intermedios, nos reducen a un

¹⁸ Sesión del 19 de Agosto de 1816

estado de aislamiento que impide examinar de cerca los peligros, precaver los males, dar actividad a los recursos y combinar el orden interior del Estado con las atenciones exteriores que demanda la convivencia y la seguridad”¹⁹.

El 17 de enero de 1817 tuvo lugar la última reunión de Congreso en Tucumán, trasladándose luego su sede a Buenos Aires.

El mandato de Aráoz se extiende hasta el 5 de mayo de 1817, siendo sustituido entonces por el diputado mendocino Godoy Cruz, del cual Aráoz será vicepresidente.

En la sesión del 11 de julio se trata una nota del Director Supremo, en la que propone la aprobación de un proyecto de decreto, aplicado a la dotación de las cátedras en las que debe desarrollarse el plan de estudios establecido en la capital, sobre la base de los modelos más acreditados en Europa. A tal efecto se utilizarían los fondos correspondientes al Estado, provenientes de las llamadas “herencias transversales”, o sea aquellas no testamentarias recibidas por parientes no directos del causante.²⁰

Sobre el particular manifiesta el redactor del Congreso: *esta última nota se tomó en consideración con preferencia y originó una discusión interesante. Se habló del escaso número de cátedras que había en el antiguo Colegio de San carlos, no habiendo cabalmente*

¹⁹ Páez de la Torre Carlos, Op. Cit. Pág.305

²⁰ Sesión del 11 de Julio de 1818

*ninguna para la enseñanza de aquellas ciencias que el progreso de las luces y la actitud presente de la Nación hacen indispensables y que aún las pocas que habían estado tan mal dotadas que era imposible que un sabio de crédito se aviniese a una colocación que no pudiese sacarlo de privaciones, era pues consiguiente la notoria necesidad de aumentar aquellos fondos que debían dotarse a los Catedráticos, con arreglo al nuevo método y circunstancias. Se expuso sin embargo una dificultad en cuanto a la aplicación propuesta y fue que siendo el colegio un establecimiento municipal debe gravarse para su fomento los fondos municipales y no los de la Nación, cuales eran los derechos sobre las herencias transversales.*²¹

Tal escollo fue superado al entender los congresales que no estaban recaudando fondos para sostener a las escuelas sino a las cátedras y que éstas hacían al interés general de la Nación, por lo que dichos fondos podían ser aplicados a ese efecto.

Durante la discusión se trató sobre la necesidad de hacer extensiva dicha providencia a todos los pueblos de la Unión. Y, al respecto el diputado Aráoz *hizo moción que fue suficientemente apoyada, para que el ramo de las herencias transversales respectivo a cada pueblo se haga igualmente municipal, consignándose a disposición de los Cabildos, quienes aplicarán su producido al establecimiento de escuelas de primeras letras; pidiendo se tome resolución en la sesión inmediata a fin de que todos los pueblos disfruten desde una misma época de igual beneficio.*

²¹ Sesión del 13 de Julio de 1818.

Dicha moción fue tratada en la sesión del lunes 13 de julio, en la que luego de una discusión detenida se resolvió: *Que el producto del ramo de las herencias transversales en los demás Pueblos del Estado se aplique a la educación literaria por los respectivos Cabildos, con aprobación de los Gobernadores de Provincias y Tenientes Gobernadores.*

En el acta correspondiente a la sesión celebrada el sábado 10 de octubre de 1818, en Buenos Aires, se deja constancia de que “se tomó en consideración la renuncia que hizo el Sr. D. D. Pedro Miguel Araoz de su cargo de Diputado por la ciudad de Tucumán, fundándola en el visible quebranto de su salud lo que justificaba con competentes documentos, y en los perjuicios irreparables que sufría por la separación de su Curato; y se resolvió: que se le admitía la renuncia, y se pasase aviso a la Junta Electoral de dicha Ciudad de las causas que habían motivado esta resolución, previniéndole á la mayor brevedad procediese al nombramiento de nuevo Diputado; debiendo ocurrir el interesado al P. E. para que le facilitase el viático que juzgase correspondiente con cargo de reintegro por la expresada Provincia”²².

De este modo concluía la actuación de Aráoz en el Congreso que declarara la Independencia argentina. Lo cual no quiere decir que concluyese su actuación pública, que aún se

²² Sesión del 10 de Octubre de 1818.

prolongaría por bastantes años. Sin alcanzar, no obstante, la relevante trascendencia de aquella que acabamos de reseñar.

VIII

LA REPÚBLICA DE TUCUMÁN

¿Qué había pasado en el país mientras funcionó el Congreso General, que comenzara sus sesiones en Tucumán para trasladarse luego a Buenos Aires?

Los brasileros habían ocupado la Banda Oriental ante la pasividad de Pueyrredón, que guardaba una fuerte animosidad contra Artigas, a cargo de quien queda la defensa de su tierra, la cual todavía formaba parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

San Martín ha cruzado la cordillera con una fuerza de 3.800 soldados y 1.400 auxiliares, ejecutando una acción que aún se estudia en las academias militares del mundo. Y ha triunfado en Chacabuco y Maipú, aprestándose a atacar Perú por vía marítima.

Pero, en contraste con las victorias del Libertador, en la Argentina preludiaba la anarquía que se pondría crudamente de manifiesto al año siguiente. Se ha dictado la Constitución unitaria de 1819, mal recibida por los caudillos del interior. Pueyrredón es reemplazado por Rondeau. Entre Ríos y

Corrientes, regidas por Ramírez no responden al gobierno central. Tampoco Santa Fe, donde manda Estanislao López. Rondeau busca la ayuda de Belgrano y San Martín, que no se la dan, ya que las empresas en que están comprometidos superan largamente en importancia los conflictos intestinos.

Mientras López y Ramírez marchan sobre Buenos Aires, el Ejército del Norte, al mando del general De la Cruz, se subleva en Arequito y pone a su frente a Juan Bautista Bustos. Tucumán no se mantendrá al margen de este clima caótico.

Cuenta Páez de la Torre que, en Tucumán, el 12 de noviembre de 1819 estalla una revuelta encabezada por el coronel Bernabé Aráoz, que derroca al gobernador Feliciano de la Mota Botello. Bernabé se proclama gobernador provisorio y, por pedido de los demás sublevados, transfiere el poder al cabildo. Éste informa al Congreso y al Directorio mientras nombra a los regidores José Víctor Posse, Domingo García y Serapión de Arteaga para que, conformando una comisión, convengan con los oficiales sublevados el modo de *conservar la paz y precaver resultados perniciosos*.²³

Dada la situación planteada, el 14 de noviembre se convocó a un Cabildo Abierto. En el cual los cabildantes, mediante una hábil gambeta, informaron haber designado al coronel Bernabé Aráoz para desempeñarse como gobernador, con el

²³ Páez de la Torre (Op. cit. pág. 310).

tratamiento de “Excelencia”, por ser el jefe militar de mayor graduación en la ciudad.

Los federales de Córdoba pidieron el apoyo de Aráoz para derrocar al gobernador cordobés Castro, a cuyo efecto el requerido envió fuerzas al mando del capitán Felipe Heredia. Fuerzas que no llegaron a actuar pues, al llegar a la capital cordobesa, se encontraron con que Juan Bautista Bustos ya se había hecho cargo del poder.

Esta pequeña muestra de las enormes rivalidades que afloraron entre los caudillos, ya sea por protagonismo o por la diferente concepción en relación a la forma de hacer la guerra contra los españoles solo sirvió para aumentar las luchas intestinas. Las diferencias entre los Gobernadores Bernabé Aráoz, Güemes y Bustos se ven en parte reflejadas en algunas cartas recogidas en el trabajo de Luis A. Güemes “Güemes Documentado” donde se cruzan invectivas de grueso calibre. ¿Cuál es el motivo de la discrepancia? Que Aráoz pretendía organizar como primera medida las provincias del Norte, mientras Güemes privilegiaba la guerra de la independencia y el auxilio al desembarco de San Martín en el Perú. El salteño llama, despectivamente, “Perico” al tucumano y lo acusa de favorecer a algunos godos y comerciantes. Lo menos que le dijo Güemes a Aráoz fue que su posición era antipatriota.

Así las cosas, y prosiguiendo con su visión, Bernabé Araoz concibió la República de Tucumán, incluyendo a esta provincia, Santiago del Estero y Catamarca, con un total de 300.000 kilómetros cuadrados aproximadamente. Y encomendó a los cabildos de Tucumán, Santiago y Catamarca elegir diputados para una Asamblea que convocó.

Los santiagueños se apartaron y la Asamblea fue inaugurada con la presencia de los delegados por Tucumán y Catamarca. Los representantes de Tucumán fueron Pedro Miguel Aráoz y Serapión de Arteaga; los de Catamarca Pedro Acuña y don José Antonio Olmos de Aguilera.

El 17 de mayo de 1820 queda conformado un Congreso Constituyente del Tucumán que, una vez aprobados los poderes de sus miembros, se abocó a redactar una Constitución para Tucumán, hecho que se concretó el 6 de septiembre del mismo año. Fue publicada y jurada el día 24, aniversario de la batalla de Tucumán, en una ceremonia revestida de la mayor solemnidad, con presencia del pueblo, ejército y autoridades.

¿Cuáles son las ideas fundamentales del texto constitucional? En el Preámbulo define el carácter de la República que organizaba. Se dice allí: *La Provincia del Tucumán en uso libre de los imprescriptibles derechos con que el Supremo Autor de la naturaleza caracterizó a sus habitantes... se declara por su representación legítima una República libre e independiente, unida sí con las demás que componen la Nación Americana del Sud, y entre tanto el Congreso General de ella determina la forma de gobierno, establece por medio de sus diputados para su interior administración la constitución siguiente.*²⁴

El texto es claro y no admite tergiversaciones. El Gobierno Nacional había caducado con la caída del Directorio y

²⁴ Celesia, Ernesto H: *Constitución de la República del Tucumán año 1820*, Buenos Aires, Julio Suarez – Editor 1930.

jurídicamente la Nación estaba disuelta con el rechazo de la Constitución de 1819. Estos sucesos imponían a la provincia de Tucumán la necesidad imperiosa de reasumir sus derechos hasta el momento en que el Congreso general, que debía reunirse en virtud del Tratado de Pilar y del Pacto de Benegas, estableciera la forma de gobierno y la organización de la nación en conjunto. Provisionalmente la provincia adoptaba una Constitución para su administración interior. Por consiguiente, era una forma de preparar la Organización Nacional mediante la organización constitucional de una de sus partes. Mientras otras provincias se disgregaban en un autonomismo municipal, como había sucedido con la separación de La Rioja, San Juan y San Luis, los constituyentes de Tucumán -interpretando el pensamiento de Aráoz- quisieron preservar la integridad de la provincia porque, como señalaba Bustos a Zisneros, el federalismo necesitaba de provincias vigorosas como en Norteamérica.

La idea expuesta en el Preámbulo queda ratificada y explicitada en la parte dispositiva. Todo conduce a expresar la preexistencia y preeminencia de la Nación. El art. 15, al decir que es atribución del congreso provincial reglar el comercio interior y ordenar el exterior, agrega: *de modo que no perjudique el tráfico común de las demás provincias y sin mezclarse en las providencias privativas del Congreso General de la Nación.* Cuando se ocupa de la fórmula del juramento para el Presidente Supremo de la República, incluye esta cláusula: *conservará la integridad e independencia de la provincia por ahora, y en lo sucesivo bajo la forma que prescriba la Nación, y no omitirá sacrificio alguno para cooperar al sostén de la libertad, integridad e independencia de la Nación.*

Sostiene Celesia que del texto de la Constitución de la República del Tucumán sólo se conocían algunas disposiciones, muy pocas, y se sospechaba la existencia de otras, pero su texto no se había encontrado a pesar de las múltiples y minuciosas búsquedas realizadas en los archivos nacionales o provinciales, por lo que se temía su pérdida definitiva. El ejemplar que publicó fue hallado en una biblioteca particular, cuyo dueño, Monseñor Pablo Cabrera, lo habría adquirido entre un legado de papeles y folletos antiguos.

Según Humberto Mandelli, el desconocimiento del texto constitucional ha ocasionado suposiciones equívocas y juicios ligeros, por ejemplo sobre el alcance político de la llamada República de Tucumán, cuando lo que se buscaba era el dar al término “República” el significado de “Comunidad” o “pueblo jurídicamente organizado”.²⁵

Así participa Tucumán en el proceso histórico nacional, siendo la segunda Constitución que se sanciona en orden cronológico, correspondiendo el primer lugar al Estatuto Provisorio de Santa Fe, del año 1819.

En cuanto a las fuentes de la Constitución tucumana, fueron el Estatuto de 1815, el Reglamento Provisional de 1817 y la Constitución de 1819, por eso Ernesto Celesia afirma que aquella “no es otra cosa que una copia de la Nacional de 1819, con las variantes de forma necesarias para su adaptación a la Provincia y algunas variantes, aunque pocas, de fondo”.

²⁵ Humberto Mandelli: *Constituciones del Tucumán 1820-1856*, Imprenta de la Universidad de Córdoba, 1946, págs. 17 y 18.

Comprende cinco secciones: Religión, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Declaración de Derechos.²⁶

Respecto a religión declara que *la Católica, Apostólica, Romana es la del Estado. Agregando que es la única Religión de la República.* En la Sección relativa al Poder Legislativo adopta el sistema unicameral, según la tradición del derecho público argentino. El sistema electoral es el mismo del Reglamento de 1817: sistema indirecto, votando el ciudadano por electores que una vez reunidos debían elegir diputado.

A Pedro Miguel le cabe lugar destacado en la breve existencia de la República de Tucumán. Pero pronto se registran en la misma síntomas anárquicos. Que se acentúan a raíz de entrar en guerra con Salta y Santiago del Estero. Según el historiador Alfredo Gárgaro, “la República, tan pomposamente instalada por Aráoz en 1820, en 1821 era una sombra”²⁷.

En junio de 1821, Pedro Miguel Aráoz y Pedro León Gallo, en representación de Tucumán y Santiago, firman en el paraje de Vinará un tratado de paz y amistad, propiciado por Bustos que había oficiado de mediador en la contienda.

Jaime Freyre resume así sus estipulaciones: *término de la guerra y restablecimiento de la unión fraternal entre las dos*

²⁶ Celesia, Ernesto H. (op. cit. pág. 41).

²⁷ Gárgaro, Alfredo, *Catamarca y la República del Tucumán*, en Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca, No. II, 1944, pág. 10.

provincias. Libertad de los prisioneros y exiliados a causa del conflicto. Auxilio recíproco en caso de invasión por fuerzas enemigas. Envío de diputados al Congreso de Córdoba en el término de un mes. Sometimiento al mismo Congreso de las reclamaciones sobre daños y perjuicios ocasionados por la guerra. Libertad de tránsito y de comercio. Subsistencia del impuesto establecido por Santiago al tráfico de carretas hasta la resolución del Congreso. Garantía por ambos gobiernos de la seguridad de sus propiedades fronterizas. Alianza con Salta para operar contra los realistas. Gestión con el gobernador de esta última provincia para que se adhiera a todo lo convenido, sin que su negativa pudiera en ningún caso anularlo. ²⁸

Pero el tratado no daría fin a las turbulencias que sobrellevaba la República de Tucumán. Ya que el caudillo Ibarra influyó para que Catamarca se separara de ella en agosto de 1821. Tres días después el coronel Abraham González promovió una revuelta que derrocó a Bernabé Aráoz. Aunque éste reasumiría el poder por cortos lapsos, la República mediterránea había llegado a su fin. Derrotado en las batallas de Ciudadela y Rincón de Marlopa, Bernabé huye a Salta.

Pedro Miguel se mostró activo mientras existió la república tucumana. Había integrado la Asamblea que le dio origen, negoció la paz de Vinará y dirigió el primer periódico que se imprimió por entonces en la provincia. Se llamó *El Tucumano Imparcial*, lo costeaba el gobierno y, mientras recomendaba al pueblo prudencia, orden y paz, suscitaba las iras de Güemes y

²⁸ Jaimes Freyre, Ricardo, *Historia de la República del Tucumán*, Ed. Imprenta de Coni Hermanos, Buenos Aires 1911, págs. 116 y 117.

Heredia con sus sátiras e invectivas, según narra Jaimes Freire.

Pero la marcha de los sucesos lo fueron alejando de su pariente hasta enfrentarlo. Caído éste, aprobó una ley que reprimía a los perturbadores del orden público, la cual apuntaba por elevación a Bernabé. Asilado éste en Salta, la legislatura salteña dictó un decreto que colocaba fuera de la ley a todos los que promoviese desórdenes en Tucumán, concediendo su extradición a pedido de las autoridades tucumanas.

El gobernador tucumano Laguna dio cuenta a la Asamblea del dictado del decreto salteño y, de inmediato, el diputado Gregorio Villafañe propuso que se procesara a Bernabé. Dicha moción, sorprendentemente, fue apoyada por Pedro Miguel.

Renunció Laguna por cuestiones diferentes a las que nos ocupan y fue sucedido en la gobernación de Tucumán por Javier López, quién requirió la extradición de Bernabé al gobernador salteño, a la sazón el general Arenales. Arenales lo entregó y Bernabé Aráoz fue fusilado en Trancas el 24 de marzo de 1824. No se sabe si la decisión de hacerlo correspondió al gobernador López o al teniente coronel José Martín Ferreyra que conducía al preso. De todos modos fue un triste final para Bernabé y para la fugaz República de Tucumán.

IX

OCASO Y FINAL

Ignoramos si las razones de salud invocadas por nuestro biografiado para renunciar como diputado al Congreso que nos dio la Independencia eran totalmente valederas o si su decisión se vio impulsada por otros motivos, al menos concurrentes.

Lo cierto es que, según se ha visto en el capítulo anterior, Pedro Miguel se mantuvo decididamente activo, desempeñando un rol destacado en esa singular aventura que fue la República de Tucumán, promovida por Bernabé.

Pero, concluida la misma con la trágica muerte de quien fuera su presidente, cosa ocurrida en 1824, como se dijo, el presbítero Aráoz desaparece de la escena pública, circunscribiéndose a regir su curato.

Mientras transcurre este período crepuscular ha tenido lugar el Congreso General de 1824, que dictó la Ley Fundamental del 25. Lavalleja y los 33 orientales expulsan a los brasileros de la Banda Oriental. San Martín se ha retirado de Lima, marchando al exilio. Rivadavia otorga alcances nacionales al

préstamo gestionado por Buenos Aires ante la Baring Brothers. Se inicia la guerra con el Brasil, que concluye con la batalla de Ituzaingó, donde triunfa la Argentina aunque ello no le reporta mayores ventajas. Se sanciona la Constitución unitaria de 1826. Lavalle se alza con el poder en 1828 y hace fusilar “por su orden” al legítimo gobernador de Buenos Aires Manuel Dorrego. El general Paz vence en las batallas de La Tablada y Oncativo. La Junta de Representantes bonaerense elige gobernador a Juan Manuel de Rosas por 33 votos contra 1 y le confiere “facultades extraordinarias”. Se firma el Pacto Federal entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, uno de los “pactos preexistentes” que mencionará la Constitución Nacional. Apresado el general Paz, se disuelve la Liga Militar, unitaria, que el mismo propiciara. Rosas concluye su mandato en 1832 y rechaza repetidamente su reelección.

Pedro Miguel Aráoz murió en San Miguel de Tucumán el 18 de junio de 1832, dos días antes de cumplir 73 años. Informa Páez de la Torre que su retrato faltó inexplicablemente de la sala en que se declaró la Independencia, omisión a la que se puso remedio el 9 de julio de 1837. En esa oportunidad, un miembro de la familia, José Ignacio Aráoz (h) pronunció un brillante discurso donde expresa: *Este fraile ilustrado, prestigioso y elocuente, que fue ministro de Dios, comprensivo y humano; que fue legislador, consejero de gobernantes, diplomático y tribuno*. Para terminar diciendo, en estupenda síntesis, *que*

*empuñaba con el mismo fervor el crucifijo o la pistola. En una palabra, un cura de hacha y tiza.*²⁹

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTOS EPISTOLARES

Cartas dirigidas a Güemes o originadas en Güemes referidas a la familia Aráoz que él denomina la “familia larga”

41.- JUAN FRANCISCO BORGES A GÜEMES

Tucumán y mayo 9 de 1816.

Señor don Martín Güemes.

Amadísimo amigo: Anoche nos dimos abrazos con el gobernador Aráoz en presencia de nuestro Director³⁰, y puede Ud. hacerse cargo, que todo está compuesto.

²⁹ Aráoz, José Ignacio (h), Discurso pronunciado en la Casa Histórica de Tucumán, el 8 de julio de 1937, al colocarse el retrato del doctor Pedro Miguel Aráoz junto a sus colegas congresales, Cfr. La Gaceta, 9 de julio de 1937, pág 7. En Páez de la Torre op. cit. pág. 293

³⁰ Pueyrredón.

Mañana parto para Santiago, pero para volver a ésta inmediatamente según me lo ha prevenido el mismo señor Director, y para que con Ud. tratemos no sé qué empresa de mucha importancia. Mi inutilidad es más que la importancia que me quieren dar, aunque es indudable que mi voluntad es la más dispuesta para servir a todo cuanto interese a la causa; y así, tendré el gusto en breve de darle un abrazo.

Habían trabajado contra Ud. sus enemigos para desconceptuarlo pero mucho; y aunque la opinión de un hombre que opera como Ud. es difícil voltearla; pero con todo, consiguieron paralizarla entre algunos pocos meditadores, Yo he dicho, y hecho lo que debo en obsequio de la justicia y de la amistad, y he conseguido también avergonzar a algunos de la familia larga³¹.

Traje el diario de las ocurrencias de Salta, cuando fue invadida, y ha llegado a tiempo tan deseado de saber lo cierto, que ha completado el relevante mérito de Ud. en el concepto general, que aunque en él se dice lo cierto y verdadero, pero a nadie se ofende, ni debe Ud. esperar que se arguya por él, ninguna inconsecuencia a cuanto haya ofrecido.

Desde los Algarrobos, escribí a Ud. recomendándole el asunto de Montenegro, que sirvió de fundamento para que pasase a ésta. Este amigo, y brillante americano volvió conmigo y sigo con él. Se lo he hecho conocer a Pueyrredón, porque es preciso que semejantes sujetos, se hagan visibles en las circunstancias en que nos hallamos. Tiene Ud. que su asunto se despache cuanto antes y que lo mejor que se pueda, porque lo necesitamos expedito.

Visité a Puch en Los Sauces, y me sirvió: todos quedaron buenos. A mi señora Carmencita mil expresiones y palmadas en el ...³².

En llegando a Santiago (que será pasado mañana) diré a mi Catu³³ los recados que a Ud. y su familia apreciable, es deudor este su fiel y verdadero amigo Q.S.M.B.

Juan Francisco Borges

Nota: Borges cuando expresa “traje el diario de las ocurrencias de Salta, cuando fue invadida”..., se refiere al ataque y ocupación de esta ciudad por Rondeau con las fuerzas del Ejército Auxiliar del Perú. Hemos tratado infructuosamente de ubicar el referido diario que probablemente hubiera aportado mayor claridad sobre este desgraciado episodio.

En el t.3, pág. 281 y sig. se trata este tema. F.M.G.³⁴

³¹ La familia Aráoz.

³² Los puntos suspensivos son del original.

³³ Catalina Medina, esposa de Borges.

³⁴ Güemes Luis, Güemes Documentado, Epistolario, Tomo 6 pág 65 y 66, Ed. Plus Ultra Bs. As. 1980.

Carta presuntamente originada en Güemes que da cuenta del altercado mencionado previamente en páginas 60 y 61:

359.- GÜEMES A BERNABE ARAOZ

Compañero y amigo: Todo Ud. no se vuelve más que anuncios y desconfianzas infundadas; no lo extraño, ni lo he de extrañar mientras tenga a su lado a un don Perico, y por amigos la tracalada de godos que lo rodean³⁵ y que tienen ascendiente en Ud. Quién es capaz de haberle anunciado a Ud. ni por qué razón el que yo pensaba atacarlo hacen años. ¿Qué aspiración puedo yo tener a su empleo cuando el mío es mejor que el suyo? ¿Ni qué envidia cuando mi crédito está tan bien sentado y mi opinión la respetan todos los hombres sensatos? ¿Qué motivo de resentimiento he tenido con Ud. hasta ahora? Que estoy resentido porque está Ud. empeñado en perjudicar a la nación (única cosa que no puede sufrir y por lo que soy capaz de romper hasta con mi padre) sobre todo, no es Ud. nunca un hombre que me ha de dar las pruebas que yo le he dado de amistad, de buena fe y de que tengo un interés en sostenerlo en su empleo, como le he hecho comprometiéndome. En una palabra, Ud. me debe a mí la vida y otras cosas más que las ignora, y yo no le debo a Ud. nada más que el que siempre ha tratado de arruinarme y crearme un pícaro; desconfiado injustamente de mi honradez tan conocida, haciéndome una guerra sorda por detrás, lavándose la cara al mismo tiempo con palabritas y no con otras; Ud. sostiene aún a los godos contra mi autoridad y a mis enemigos les permite tiren y rajen contra mí públicamente. Mis insinuaciones oficiales las mira Ud. con desprecio y en fin todo Ud. se vuelve una pura tramoya para desconceptuarme. En la guerra negándome los auxilios, retardándome las comunicaciones, buscando pretextos frívolos para demorar la organización de mi ejército, acogiéndose a las determinaciones de su Congreso sin atender al grave mal que va a sufrir la nación con la falta a la combinación con el señor San Martín y en mi opinión por otro estilo. Sobre todo déjese Ud. de tonteras, vamos con empeño a organizar este ejército pues en él consiste la felicidad eterna de los americanos y si así no lo hacemos sucumbiremos sin remedio, esto es en lo único que debemos pensar dejándonos de desconfianzas simples y quitando de nuestro lado a aquellos hombres que nos las inspiran. Yo no oigo chismes, ni cuentos, Ud. es quien los oye, por eso cree que Heredia (Alejandro) pensó en hacerle revolución; yo que estoy en todas las cosas y que he hablado con Heredia francamente y muy largo acerca de Ud. sé positivamente lo mismo que sé que hay Dios en

³⁵ Jaimes Freyre (op. cit., pág.74/5), dice: “Las milicias, cuyo coronelato correspondía al Ayuntamiento desde los tiempos coloniales, fueron reorganizadas a principios de 1820 por el general Aráoz a pedido de los cabildantes, que querían aprovechar sus conocimientos militares. Lamentábanse los magistrados del desorden que reinaba en el cuerpo cívico, en el que figuraban sirvientes y hasta *européos prisioneros* [formó Aráoz un cuerpo numeroso de españoles godos... D.G.]. Componíase este cuerpo de cuatrocientos veinte hombres, divididos en cinco compañías; su uniforme era azul con vivos blancos llanos y en el cuello bordadas o grabadas las armas de la ciudad, “que son, dice el Cabildo en su resolución de 3 de noviembre de 1819, dos palmas enaspadas y dos espadas lo mismo”. F.M.G.

los cielos, que no solamente no ha tratado conspirar contra Ud., sino al contrario, tenía un interés en sostenerlo porque lo creía útil a la causa común y a él particularmente. Lo cierto es que sus consejeros lo han hecho a Ud. perder a los santiagueños, a los catamarqueños y a un amigo como Heredia que jamás encontrará otro igual y que le habría sido más útil que todos los que le rodean. También están empeñados en que Ud. me pierda a mí. Ya se habría salido Ud. con la suya si no fuese mi carácter y mi calma principalmente en el rompimiento de guerra que me ha hecho contra mis tropas al mando de Heredia, y en el injusto apoyo de los cuatro godos sin contar con otras cosas porque quiero olvidar todo para no verme obligado a romper que es lo que Ud. solicita, y no conseguiría a no ser que me niegue lo que le tengo pedido por conducto de mis diputados para efectuar la expedición tan deseada, pues en este caso aún cuando yo no quiera me veo obligado a romper, y, hablemos claro, compañero, en vano me viene Ud. con bramonas, si yo rompo Ud. no es capaz de resistirme, mis fuerzas son mayores que las de Ud.; mucho más. Mis jefes oficiales con más conocimientos que los suyos y por consiguiente no puede Ud. darme una acción campal, menos puede hacerme la guerra de recursos porque no se lo permite el terreno de su provincia por ser muy corto y demasiado poblado. Ud. se halla rodeado de enemigos son tener retirada y en el centro de su provincia tiene también muchos enemigos que lo han de vender, como ya sucede; vea Ud. si quiere que le hable mas claro, haciéndole presente sus desventajas para que se deje de simplezas y no verme obligado a dar con Ud. en tierra como sucederá sin remedio aunque contra mi gusto, si Ud. sigue su capricho oyendo los consejos de esos que se llaman sus amigos, los únicamente lo acompañan hasta que llegue el peligro. No pierda Ud. un amigo como yo que lo he de acompañaren todo caso. No pierda Ud. a la patria que tiene muchos amigos; despreocúpese y crea firmemente que la patria y yo hemos de mirar por su felicidad y la de su provincia. Cuatro comerciantes y otros tantos doctores egoístas le muestran los dientes porque lo necesitan y porque les tiene cuenta por su interés particular, por esto es que llaman amigo. La patria ni yo no lo necesitamos a Ud. para nada; no le tememos como los otros; no tenemos qué esperar de Ud. Ud. tiene que esperar de la patria y de mí, y nos necesita, a pesar de estos nos llamamos amigos de Ud. Crea Ud. en esta amistad y ríase de la fortuna y de todas las desconfianzas que le influyan sus mismo enemigos, burlándose de Ud. y haciéndole la guerra de este modo; crea que es así y no siga en adelante dándoles el gusto. Mándeme Ud. cuanto le tengo pedido y a esos cuatro godos en una carreta si están enfermos, esta clase es la que debe sufrir los gastos de la guerra que sostenemos, así como los pobres americanos del Interior los sacrifican para que sostengan la guerra contra nosotros.

Vea Ud. qué bien lo ha dirigido el don Perico, el poco tiempo que se ha llevado de sus consejos. Ya estaría Ud. desbarrancado, si yo desde aquí no lo sostuviera y dice Ud. que yo me alegraría si lo volteasen; diga Ud. lo que quiera; si su comportación no es perjudicial a la causa, el tiempo le hará conocer quién es Güemes.

Dice Ud. que es más patriota que yo. Por el forro. Qué mal se compadece su patriotismo cuando tiene más consideración a cuatro godos y cuatro comerciantes egoístas, que con todos los verdaderos americanos. No, compañero, no se llame patriota, intertanto no exponga su vida por la patria y tenga energía para hacerse aborrecer de todos los godos y egoístas por sostener la nación. Cuando yo observe en Ud. esto, lo llamaré patriota y lo creeré mi verdadero amigo, así como Ud. debe hacerlo invariable a su amigo y compañero Q.B.S.M.

Martín Güemes

Salta, agosto 19 de 182

Señor don Bernabé Aráoz

Nota: Este documento es un borrador o copia. Ni la letra de su texto ni la firma son de Güemes. Como se ve es contestación a una carta de Aráoz. D.G.

Otra nota: en A.G.N. (X-5-10-1, Tucumán, 1812 y X-5-7-3, Salta, 1812/13 se encuentran dos oficios fotocopiados en N.A., los cuales ya se ocupaban del Dr. Pedro Miguel Aráoz, llamado “don Perico” en esta carta y en la 407. El primer documento es un oficio reservado del entonces gobernador de Salta, don Feliciano Antonio Chiclana (cuando aún Tucumán era tenencia de Salta), dirigido al gobierno central, fechado el 12 de marzo de 1813. El segundo es otro oficio reservado, dirigido por el teniente gobernador de Tucumán, José Gascón, al Supremo Gobierno, del 1º de mayo de 1813 en los cuales se comenta la conducta del Dr. Aráoz, así como también el segundo se extiende sobre “la numerosa familia (Aráoz), dominando tiránicamente este país y turbando quizá el libre tránsito de las altas y bajas provinciales”.

Belgrano igualmente se expide en lo referencia al Dr. Aráoz en oficio al gobierno central el 24 de noviembre de 1812 desde Tucumán en los términos siguientes: “Si he de hablar a V.E. con la franqueza de mis sentimientos, debo decirle que es necesario tomar medidas de precaución para que la elección de diputado no recaiga en este individuo. EL conocimiento que tengo del hecho que motivó la sumaria secreta, y algunas noticias privadas de sus ulteriores procedimientos sobre este particular, me han hecho creer que este cura no es un hombre de bien. Yo podré tal vez engañarme en este juicio, pero tengo la seguridad de que no me ciega ningún resentimiento ni pasión, pues ha sido uno de los sujetos a quienes más apreciaba, dispensándole una particular confianza, y que sólo dejé de estimarlo en el momento que supe su conducta rastrera”. (Confer. Museo Mitre, *Documentos del archivo de Belgrano*, t. IV, pág. 297). F.M.G.³⁶

³⁶ Güemes, Luis, op. Cit. Tomo 6 pág. 439 a 441

407.- JOSE IGNACIO DE GORRITI A GÜEMES

Señor coronel mayor don Martín Güemes.

Muy señor mío y de mi mejor amigo: Aunque la Asamblea en la mayoría de votos ha sancionado el castigo de Aráoz siempre tuvimos ocho que se han opuesto en términos de decir que aun cuando se le supongan los mayores crímenes no se le debe atacar. Yo me fingí enfermo por no reventar de ira en la sesión.

En ella ha habido gato encerrado. Yo creo que el viejo Ulloa ha estado pagado para entorpecer y para oponerse. Dicen que nos amenazó con mil gallegos armados que tenía Aráoz; que elogió tanto la conducta y política de su gobierno cual no lo habría hecho Perico (Dr. Pedro Miguel Aráoz): todos se han escandalizado. Yo si hubiese estado allí, lo habría hecho bajar a un calabozo por este solo hecho.

Es indispensable darle a este botarate venal el merecido. Cuando V.S. venga lo acordaremos de un modo que tenga que acordarse de la provincia de que se ha querido burlar.

En suma el voto de la mayoría también es un disparate aunque en nada se opone, antes confirma el proyecto *—dice que se manden dos diputados a intimarle a Aráoz, etc.—* Todavía no quieren escarmentar con tantas mentiras, felonías y repulsas que se han sufrido en todo el tiempo que estamos tratando con este bribón. A mí no me ha pedido la Asamblea todavía mi voto. El oficio de V.S. a la Asamblea lo entregué porque todo conviene.

Páselo V.S. y venga pronto como lo desea su afectísimo amigo y servidor Q.S.M.B.

(José Ignacio) Gorriti

Nota: Desgraciadamente esta carta no tiene fecha, pero podemos determinarla aproximadamente. Acabo de encontrar otra carta del General Gorriti sobre el mismo asunto; es de 1° de marzo, y parece, por su tenor anterior a esta sin fecha, pues en ella le avisa que la Junta está convocada a sesión para las 6 de la tarde de ese día (1° de marzo) y le anuncia que la opinión por el no ataque está tan generalizada que no hay un abogado entre los collas que no esté por ella. Es a esa sesión de las 6 de la tarde verificada el 1° de marzo, que alude Gorriti en esta carta sin fecha; es en ella que han hecho sentir su oposición los collas Ulloa, etc. Creo, pues, que es del 2 de marzo, dirigida a Jujuy donde se mantuvo Güemes hasta antes del 9 en que aparece en Salta para pasar el 12 en viaje hacia Tucumán acompañado de una comisión del Cabildo a tratar de arreglos con una diputación tucumana. D.G.

La carta de Gorriti a Güemes del 1° de mayo a que se refiere D.G. en la inmediata anterior, o sea, la 406. La bastardilla es nuestra.³⁷

³⁷ Güemes Luis, Op. Cit. Tomo 6 págs.498 y 499.

Tratado de Paz entre Tucumán y Santiago del Estero (1821)

PACTOS PRECONSTITUCIONALES ARGENTINOS

[11]

TRATADO DE PAZ ENTRE LAS PROVINCIAS DE TUCUMAN Y SANTIAGO DEL ESTERO, CON SUS RATIFICACIONES Y MODIFICACIONES [1]

[5 de junio de 1821]

Los Diputados de las Provincias de San Miguel del Tucumán, y Santiago del Estero, elegidos para transar las desavenencias y disensiones que han dado merito a la presente guerra, y firmar los Tratados de paz y unión eterna; reunidos en este paraje de Vinará, después de reconocidos bastantes los poderes respectivos, convinieron en los artículos siguientes.

1°. Cesación cabal de la guerra entre las Provincias beligerantes y establecida la hermanable unión entre ellas, bajo la garantía de la benemérita Provincia mediadora de Córdoba.

2°. Los prisioneros que de una y otra parte se hubiesen hecho durante la guerra, serán devueltos recíprocamente desde el momento de ratificarse los presentes Tratados.

3°. Los vecinos y habitantes de las Provincias beligerantes que hubiesen sido detenidos, o emigrados por diversidad de opiniones, volverán inmediatamente a sus casas, hogares, y uso libre de sus propiedades; sin que por sus disensiones anteriores se les siga perjuicio alguno.

4°. Siempre que la Provincia de Santiago sea invadida por el enemigo infiel, la Provincia hermana del Tucumán se obliga a auxiliarla con el armamento, y militares pertrechos que sean necesarios; quedando en recíproca obligada la Provincia de Santiago a auxiliar a la del Tucumán en los casos en que se halle igualmente invadida, o por los mismos enemigos, o por el común.

5°. Las quejas o reclamaciones de perjuicios irrogados mutuamente entre las provincias contratantes, y reposición de derechos; que se consideren recíprocos de parte, a parte, defieren su decisión a las deliberaciones del Congreso Nacional.

6°. En el término de un mes que deberá contarse desde la ratificación de estos Tratados; pondrán las provincias beligerantes su diputado con poderes amplios en la Provincia de Córdoba para la instalación del congreso general sin que por pretexto alguno se pueda retardar el legal cumplimiento de este artículo.

7°. Los pechos impuestos por el Gobierno de Santiago al tráfico de carretas subsistirán hasta las deliberaciones del Congreso Nacional quedando a la inspección de los Diputados de las Provincias el deber de promover su resolución en las primeras sesiones.

8°. Queda libre y expedito el tránsito y comercio por el Territorio, de las provincias beligerantes y restablecido el primer orden y giro en los términos que antes se observara.

9°. Los Gobiernos contratantes celarán con la mayor vigilancia; y prescribirán bajo severísimas penas a sus respectivos ciudadanos y habitantes para que no invadan las propiedades de uno y otro territorio —y respeten la seguridad individual de sus vecinos.

10. Queda igualmente firmada la unión hermanable de las Provincias de Salta, Tucumán, y Santiago, y de sus respectivos Gobiernos, y verdaderamente aliados con la mayor fe y sinceridad para operar activamente contra el enemigo común y auxiliar en cuanto le sea posible a la Provincia de Salta y a la defensa de las irrupciones con que la amenaza, sea con armamentos, aprestos militares, u otras especies que se conceptúen necesarias.

11. Queda al cargo de los Gobiernos de Santiago y Tucumán pasar estos Tratados al Gobierno de Salta para que siéndoles adaptables igualmente los firme y ratifique; y en un caso desgraciado que contra toda esperanza no se avenga, no será este un motivo para que los anteriores tratados no tengan su debido efecto entre los Gobiernos de Santiago y Tucumán; para lo que desde ahora los firmamos y ratificaremos por nuestra parte los Diputados nombrados al efecto remitiéndolos a las autoridades de que emana nuestra comisión para su última sanción que deberá realizarse en el término de tres días contados desde el día de mañana. Vinará y Junio 5 de 1821.

Dr. Pedro Miguel Araoz, diputado por Tucumán; *Pedro Leon Gallo*, diputado por Santiago; *Dr. José Andres Pacheco de Melo*, diputado mediador por Córdoba.

[Decreto y modificación] Tucumán y Junio 8 de 1821. De acuerdo y con consentimiento del cuerpo legislativo ratifiquense por mi parte los Tratados que anteceden con las modificaciones sancionadas por S. A. el mencionado cuerpo legislativo en la forma siguiente:

Artículo[s] 1° - 2° - 3° - y 4° -: Aprobados.

Artículo quinto: Procuraran los gobiernos contratantes empeñar todo su celo y delicadeza para que las propiedades particulares que existan hasta el día extraídas en el curso de la guerra se restituyan religiosamente, y si se han consumido su indemnización se deja para la deliberación del Congreso general. Artículo sexto: Se ejecutará la remisión de Diputado en el término prescripto, siendo los Pueblos libres en conferir poderes como lo indique su voluntad soberana. Artículo[s] 7° - 8° - 9° - 10 - y 11 -: Aprobados. Y a efecto de que se preste igual ratificación por el Gobierno de Santiago, y quedando en Secretaria copias autorizadas pásense originales al Diputado D. D. Pedro Miguel Araoz con inclusión del oficio del Secretario del Cuerpo legislativo para que lo remita al Sr. Gobernador de Santiago, quien en el término perentorio de cinco días contados desde esta fecha deberá prestar su consentimiento y ratificación bajo las modificaciones con que por este ha sido ratificado.

Bernavé Araoz.

[Decreto y ratificación] Santiago y Junio 12 de 1821. Ratifícanse los presentes Tratados con las modificaciones que anteceden: Avísese al Diputado de esta para que lo comunique en contestación al de Tucumán, y este instruya a su Gobierno.

Felipe Ibarra.

Es copia.

José Manuel Romero, secretario interino.

[1] Ortografía modernizada. Ravignani, E, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, T° VI, 2° parte, pág. 149 ss.

Publicado por Dres. Juan O. Pons y N. Florencia Pons Belmonte

LA PROVINCIA DEL

Tucuman en uso libre de los imprescriptibles derechos con que el Supremo Autor de la Naturaleza caracterico á sus havitantes , y que el orden de los sucesos le ha executado à reasumirlos , se declara por su representacion legitima una Republica libre é independiente , unida si con las demas que componen la Nacion Americana del Sud , y entretanto el Congreso general de ella determine la forma de gobierno establece por medio de sus Diputados para su interior administracion la Constitucion siguiente.



YMPRENTA

*DE LA REPUBLICA DEL
Tucuman.*

AÑO de 1820.



I.

SECCION PRIMERA

*

Religión de la Provincia

Artículo único.

La Religión Católica Apostólica Romana es la única Religión de la República, en cuya protección todas las autoridades emplearán su zelo, y sus habitantes toda veneración y respeto.

SECCION SEGUNDA

*

El gobierno todo de la República se administrará por los tres poderes, respectivamente, el legislativo, ejecutivo y judicial.

CAPITULO PRIMERO

Poder Legislativo

Artículo 1º

*

El poder Legislativo se expedirá por un Congreso Provincial compuesto de un Diputado del fuero común por cada Pueblo, y de un eclesiástico que nombrará la representación de la Provincia.

2º No podrán ser elegidos diputados para el Congreso los que no tengan ocho años al menos de ciudadanía antes de su nombramiento veinticinco cumplidos de edad, y un

conocido patrimonio, de que subsistir, ó en su defecto arte profesión, ú oficio útil, y que no esté en dependencia del Presidente Supremo por su servicio o sueldo.

3º Duraran en su diputación cuatro años.

4º Qualesquiera de los Diputados, asó como qualesquiera de los Ciudadanos tiene el derecho de acusar ante el Congreso, ó denunciar a los Ministros del Estado, Gobernadores, Juezes superiores de la Provincia, y demás empelados cualquiera que sea su fuero, por los delitos de traición, concución, infracción de constitución, y otros que según las Leyes merezcan pena capital, ó infamia.

5º Los Diputados por sus servicios tendrán el compensativo por ahora hasta mejor suerte de la Provincia de cien pesos mensuales, y será su distribución privativa del Congreso.

CAPITULO SEGUNDO

De la elección de Diputados.

ARTÍCULO 1

Los diputados del fuero común serán elegidos por sus respectivos Pueblos según la forma prescripta por el reglamento provisional del anterior Congreso general constituyente.

2. Al Congreso corresponde privativamente calificar las Actas electorales del nombramiento de Diputados sin mezclarse en la calificación de las personas que han merecido la Soberana confianza, de sus Pueblos.

3. Si por algún hecho sobreviniente, ó posterior a la elección de Diputados de los que degradan, ó infaman el hombre decayese del concepto público deberá el Congreso con documento del hecho instruir a su respectiva Junta Electoral.

CAPITULO TERCERO

Atribuciones del Congreso

Artículo 1

Al Congreso corresponde juzgar en juicio público á los acusados, y la mayoría de sufragios hará sentencia contra ellos únicamente á efecto de separarlos del empleo, ó declararlos inaviles para obtener otros.

2. El declarado reo quedará sugeto á acusación, juicio, y castigo conforme a la Ley en el Tribunal que corresponde.

3. Se reunirá el Congreso en esta Capital, y tendrá sus secciones, en los meses de Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre; siendo de su resorte trasladarse a alguno de los pueblos cuando gravísimas circunstancias lo demanden.

4. Nombrará su Presidente, y Oficiales, y formará su reglamento de debates para facilitar su despacho.

5. Los Diputados no serán arrestados, ni procesados durante su asistencia a la legislatura, y mientras van, y vuelven de ellas exepcto el caso de ser sorprendidos in fraganti en la execucion, ú otra aflictiva de los que se dá cuenta al Congreso con sumaria información del hecho.

6. Los Diputados por sus opiniones, y sus discursos en los debates no serán molestados en ningún lugar, serán imbiolables en sus personas, y sus casas durante su empleo: no obstante por desorden de conducta podrá el Congreso castigar a sus miembros, y aun expelerlos de su seno con unanimidad de sufragios.

7. Ningún miembro del Congreso podrá ser empleado por el Poder Ejecutivo sin su consentimiento, y el del Congreso.

8. El Congreso podrá hacer compareceré en su Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para pedir los informes que halle por conveniente y, exigir anualmente del Poder Ejecutivo la cuenta general de la rentas públicas, examinarlas, y juzgarlas.

9. Al Congreso privativamente corresponde formar las Leyes que deben regir en la Provincia, corregir, ó reformar las anteriormente establecidas.

10. Decretar la guerra, y la paz.

11. Establecer derechos, y por un tiempo determinado imponer las urgencias del Estado contribuciones porporcionalmente iguales en toda la Provincia.

12. Fijar a propuesta del Ejecutivo la fuerza militar para el servicio de la Provincia, y determinar por si el número de tropa que ha de existir en el Congreso, ó en el lugar donde tenga sus Secciones.
13. Recibirá empréstitos sobre los fondos de la Provincia.
14. Reglar la forma de todos los Juicios, y establecer Tribunales inferiores a la Alta Corte de Justicia, crear, y suprimir empleos de toda clase.
15. Reglar el Comercio interior, y ordenar el exterior, de modo que no se perjudiquen en el tráfico común las demás Provincias, y sin mezclarse en las providencias privativas del Congreso general de la Nación.
16. Demarcar el territorio de la Provincia, y fijar los límites de sus Pueblos y elevar las poblaciones al rango de Villas, ó Ciudades.
17. Formar planes de establecimientos de educación pública, y proporcionar los fondos para su subsistencia.
18. Podrá dar privilegios exclusivos por tiempo determinad, á los autores ó imbentores de establecimientos útiles.
19. Zelar la calidad de la moneda, los pesos, y las medidas.
20. Proveer los empleos de Coronel para arriba hasta el grado que el Congreso declare admisibles en la Provincia.

CAPITULO CUARTO.

Formación y Sanción de las Leyes.

Artículo 1

*

Qualesquiera de los Diputados tendrá derecho de proponer la formación de una Ley, la reforma, ó supreción de algunas Leyes, ó Decretos anterior por medio de mociones al efecto.

2. Ninguna moción será admitida a discusión sin haber sido apoyada; y aun en este caso no podrá tomarse en consideración el mismo dia sino al siguiente, salvo que una mayoría de sufragios determine lo contrario.

3. Podrá también reformarse alguno de los artículos sobre las atribuciones correspondientes respectivamente a los tres poderes establecidos en esta constitución a moción de alguno de los Diputados siempre que esta sea apoyada por mayoría de sufragios.
4. Todo proyecto de Ley, de reforma o supresión será considerado en dos secciones distintas mediando entre cada una de ellas al menos dos días.
5. Los proyectos de ley, y demás resoluciones del cuerpo legislativo deberán obtener para su sanción la mayoría de sufragios.
6. Ningun proyecto de ley desechado podrá repetirse en las sanciones de aquel año.
7. Las leyes o reformas apoyadas por el Congreso pasaran al Poder Ejecutivo; y si el las subscribiese, ó en el término de seis días no las devolviese obgecionadas tendrán la fuerza de Ley.
8. Si hubiese que obgetar repatos sobre ellas las debolvera obgecionadas al Congreso; y reconsideradas por este, con la mayoría de sufragios se hará su ultima Sanción.
9. El Congreso podrá prorrogar sus secciones, si graves motivos executasen a ello.

SECCION TERCERA

*

Del Poder Ejecutivo.

CAPITULO PRIMERO.

Naturaleza, y calidades de este Poder.

Artículo 1.

*

Execera el Poder Ejecutivo de la Provincia el Presidente Supremo de ella.

2. Ninguno podrá ser elegido Presidente Supremo de la Provincia sin que tenga las calidades de ciudadano natural del territorio de las Provincias Unidas, con siete años de residencia en la Provincia y con treinta y cinco años de edad.

3. Ningun empleado en el Congreso podrá ser elegido durante su ministerio, de Presidente Supremo de la Provincia.

4. Antes de entrar a ejercer su empleo hará el Presidente Supremo electo en manos del Presidente del Congreso, y a presencia de él, el juramento siguiente:

Juro por Dios nuestro Señor, y estos Santo Evangelios que desempeñare fielmente el cargo de Presidente Supremo que se me confía: que cumpliré y hare cumplir la Constitución de la Provincia, y protegeré a la Religión Católica, conservare la integridad e independencia de la Provincia por ahora, y en lo sucesivo bajo la forma de Gobierno que prescriba la Nación, y no reservaré sacrificio alguno para cooperar al sostén de la Libertad, integridad e independencia del territorio de la unión.

5. Durara en su empleo el Presidente Supremo por el termino de quatro años.

6. En caso de enfermedad acusación o muerte del Presidente Supremo administrará provisionalmente el Poder Ejecutivo el Presidente del Congreso; quedando entranto suspenso de la funciones de Diputado, y sustituido su voto para las deliberaciones del Congreso en el Secretario de él.

CAPITULO SEGUNDO

Forma de la elección del Presidente Supremo

ARTICULO I

*

El Presidente Supremo será elegido por el Congreso Provincial, y la mayoría de sufragios hará la elección.

2. Si después de la votación ninguno obtuviese la expresada mayoría, se observara lo prevenido por la constitución dada por el Congreso de las Provincias en el capítulo 2º, Artículo 66 y los siguientes.

3. Entre tanto se posesiona del cargo el nuevamente elegido seguirá ejerciendolo el Presidente anterior debiéndosele contar el quatrienio desde el día de su elección.

4. El Presidente Supremo solo podrá ser reelegido por una vez con unanimidad de sufragios.

CAPITULO TERCERO

Atribuciones del Poder Ejecutivo

ARTICULO I

*

El Presidente Supremo de la Provincia será el Xefe de toda la fuerza Militar de ella.

2. Publica y hace executar las Leyes que hubiese sancionado el Congreso.

3. Hace la apertura de las Secciones del Cuerpo legislativo en el tiempo que debe volver a sus secciones; informando con esta oportunidad sobre el estado del Gobierno, mejoras o reformas, y demás que considere digno de poner en su conocimiento, lo que se publicara por la Prensa.

4. Convoca extraordinariamente el cuerpo legislativo quando asi lo exija el interés del Pais durante la interrupción de sus trabajos.

5. Puede asimismo proponer por escrito al cuerpo legislativo los proyectos, medidas, mejoras o reformas que estimare necesarias o convenientes a la felicidad de la Provincia.

6. Publica la guerra, y la paz : forma, dirige la fuerza Militar en defensa de la Provincia y ofensa del enemigo.

7. Rechaza las imbasiones de los enemigos exteriores: previene las conspiraciones, y sofoca los tumultos populares.

8. Nombra por solo los Xefes de la fuerza Militar de la Provincia; los enviados a cerca de las demás Provincias, y los recibe de ellas.

9. Nombra, y separa sus Ministros corriendo a su cargo la responsabilidad de estos.

10. puede con parecer y consentimiento del Congreso celebrar, y concluir pactos con las demás Provincias; siempre que no estén en oposición con los generales de la Nacion; con

igual consentimiento podrá enagenar o desmembrar alguna parte del territorio de la Provincia.

11. Nombrará para todos los empleos no exepuados especialmente en esta Constitución.

12. Presenta para todos beneficios de las Iglesias Parroquiales conforme a las Leyes.

13. Todos los Objetos, y ramos de Hacienda y policía, los establecimiento públicos, científicos, y de todo otro formados, o todos con fondos de la Provincia; las Administraciones de Correos, Postas y caminosson de la Suprema isnepección y resorte del Presidente de la Provincia, bajo las leyes ú ordenanza que los rigeo que adelante formare el Congreso Legislativo.

14. Puede indultar de pena capital a un criminal o conmutarla con previo informe del Tribunal de la causa, y quando poderosos y manifiestos motivos de equidad lo exijan o algún acontecimiento feliz haga plausible la gracia, salvo los delitos que la Ley esceptue.

15 Confirma o regula con arreglo a la ordenanza las sentencias de los reos militares pronunciadas en el Tribunal de su fuero.

16. Recivira por sus servicios la compensación de quatro mil pesos libres, y tendrá el tratmiento de Excelencia.

CAPITULO QUARTO

Gobernadores Yntendentes de las ciudades de la Provincia

ARTICULO I

*

Los Gobernadores de los Pueblos de la Provincia son Gobernadores Yntendentes de ellas, y quedan exonerados del ejercicio de jurisdicción ordinaria, civil y criminal entre partes y de oficio, conservando todas las facultades respectivas à Gobierno, policía, hacienda y guerra.

2. Los Gobernadores Yntendentes no tendrán la facultad que concedia el código de confirmar, ni de suspendos los acuerdos de la corte primera de Justicia.

3. No obstante si se temiese prudentemente la subersion del orden publico en la celebridad de algunos acuerdos podrán suspenderlos baxo responsabilidad de acreditar ante el Presidente Supremo de la Provincia la legalidad de sus procedimientos.
4. Queda suprimido el empleo de Teniente Acesor de los Yntendentes, y subrogado el de Secretario, prefiriendo la calidad de Letrado en caso de haberlo que deberá ser elegido por el mismo Gobernador Yntendente para que le asesore en todos los ramos de su administración pasando el nombramiento al Presidente Supremo de la Provincia para el despacho de su título.
5. Los Gobernadores Yntendentes tendrán el tratamiento de U.S. y serán recompensados sus servicios con la dotación de un mil docientos pesos, por baora, hasta mejorarse la suerte de la Provincia, y su duración será de cuatro años.
6. Los Secretarios Letrados de Gobierno serán dotados con la cantidad de ochocientos pesos libres de media adnata, y descuento.
7. La elección de los Gobernadores Yntendentes la hara el cuerpo legislativo a propuesta en terna del Poder Ejecutivo formándola de las listas de elegibles, que deberán pasar al Presidente Supremo de la Provincia el 1º de Enero las Cortes primeras de Justicia.
8. Sera el deber de los Gobernantes Yntendentes pasar anualmente al Presidente Supremo de la Provincia, un estado de las rentas, ingreso, y fondos de las Caxas subalternas que gobierna por medio de sus empleados, con la cuenta formal de inversiones, y gastos que deberá exigir de ellas.
9. De todas las casas que conocieren con arreglo a la jurisdicción que les designa esta Constitucion, admitirán según derecho las apelaciones a la Magistraturas que corresponden.

SECCION QUARTA.

Poder Judicial.

CAPITULO PRIMERO

Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO I

*

Una Alta Corte de Justicia compuesta de tres jueces, y un fiscal de lo civil y criminal ejercerá el Supremo Poder Judicial de la Provincia.

2. Podrá ser miembro de ella con preferencia, el Abogado recibido, y de treinta y cinco años al menos de edad.

3. Los miembros de la Alta Corte de Justicia serán nombrados la primera vez por el actual Congreso, y en lo sucesivo por el legislativo a propuesta en terna por las Salas de primera Corte de Justicia.

4. La Presidencia de la Alta Corte de Justicia turnará entre los tres individuos, y su duración será de un año.

5. A la Alta Corte de Justicia corresponde nombrar los oficiales de ella, en el número y forma que estime conveniente pasando noticia al Congreso.

6. Conocerá exclusivamente en todas las causas que se subceten de los Pueblos de la Provincia sobre límites u otros delitos contenciosos, de las que tengan su origen de contrato entre el gobierno Supremo, y un particular, y últimamente de las de aquellos funcionarios públicos de que hablan los artículos.

7. Conocerá últimamente de todos los casos que se deriven de los tratados hechos bajo la autoridad del Gobierno, de los crímenes cometidos contra el derecho público, y de todos aquellos en que según Ley haya lugar a los recursos de segunda suplicación, nulidad, o injusticia notoria.

8. Los juicios de la Alta Corte, y demás tribunales de Justicia serán públicos: produciéndose en la misma forma los votos de cada Juez, para las resoluciones, ó sentencias de cualesquiera naturaleza que ellas sean.

9. Hara de tiempo en tiempo el cuerpo legislativo los informes que estime convenientes para las mejoras de la administración de Justicia, y se gobernará por las LL que hasta el presente, en todo lo que no sea contrario a esta Constitución.

10. Cada cuatro meses dará al cuerpo Legislativo una razón exacta de las causas, y sus asuntos despachados en ella, y de las pendientes, su estado, tiempo de su duración, y motivos de demora.

11. Los individuos de esta Corte ejercerán el cargo por el tiempo de su buena comportación, y no podrán ser empleados por el Presidente Supremo en otro destino, sin su consentimiento, y de la misma Corte.
12. Seran remunerados sus servicios por la Provincia con la pension que designare el cuerpo Legislativo.
13. Cada uno de los tres individuos de esta Corte exercera por turno, por el termino de dos meses el oficio de Juez de Alzadas en las causas que según las Leyes fuesen apelables de los Ministros Ordinarios de Justicia en la primera corte de ella.
14. En el caso de hallarse legalmente impedido alguno de los individuos de los tres de la Alta Corte para entender de las causas, se nombrara un conjuetz, por la misma Sala.
15. Tendra este Tribunal el tratamiento de Exelencia.

CAPITULO SEGUNDO

Del Tribunal Ordinario de Justicia

ARTICULO I

*

Quedan suprimidos, y enteramente abolidos en la Provincia, los Cabildos, o Ayuntamientos o Municipalidades, y establecida en su lugar la Corte Primera de Justicia.

2. Se compondrá la Corte primera de Justicia de seis individuos, es a saber, el primero y el segundo Ministros ordinarios de Justicia, el Sindico promotor de los derechos del Pueblo, el Ministros fiel executor, el Ministro de policía y el ministro defensor de menores y pobres.

3. Los Ministros ordinarios primero y segundo de Justicia que se subrogan a los Alcaldes ordinarios, no admitirán demanda alguna or escrito de cantidad que no exceda de trescientos pesos para arriba; y se expedirán en estas demandas por un juicio verbal, ó sumario, y breve, admitiendo las apelaciones que interpusieren de sus sentencias por ante el individuo de la Alta Corte de Justicia que se hallase en el turno de Juez de Alzadas: podrán si las partes presentar sus relaciones para instrucción de los juzgados con el único objeto de esclarecer mas su derecho.

4. Esta Corte primera de Justicia será elegida anualmente por la Junta Electoral que creasen los Pueblos, y en Campaña, el 10 de Noviembre en la forma siguiente. Cada Pueblo de los de la Provincia pasara inmediatamente a la publicación de esta Constitución un senso al Presidente Supremo de la Provincia de las personas principales de su vecindario, mayores de 25 años, ó que se hallen emancipados; dejando un testimonio autorizado en su Archivo publico.

5. Reunida dicha Junta electoral bajo la forma prescrita del Reglamento provisional del Congreso, pedirá a los Ministros de Justicia, y por primera vez a los Cabildos un testimonio de dicho senso. Elegirá tres para cada empleo de los que componen la Corte primera de Justicia de los mas aptos, y a propósito para cada uno de ellos, y , concluidos en el mismo dia de su reunión, suscribirán y cerrarán la elección , remitiéndola al día siguiente al Presidente Supremo de la Provincia.

6. El Presidente Supremo, recibirá las listas de elegibles conferirá con la del senso que tiene en su poder, y , encontrándola arreglada, nombrara una comisión de cuatro individuos condecorados, en la que presidirá S.E. é insaculados los nombres de los individuos elegidos con de sus respectivos oficios, será el empleado que le cupiere surte.

7. El Presidente Supremo devolverá por la primera vez al Cabildo existnete, y en lo sucesivo a la Corte primera, los elegidos con la formalidad y constancia que de aquel acto resulte, para el dia primero de Enero sean posesionados en sus empleos.

8 La Junta Electoral no presentara en su lista de elegibles a los que tuviesen impedimento legal, ó supendido en el ejercicio de la ciudadanía. En caso que se suscitaren algunas dudas sobre este particular, ocurrirá con informe al Poder Ejecutivo de la Provincia, y su determinación hará sentencia irrevocable.

9. Los electores de un año , no podrán serlo al siguiente , ni ninguno de los Ministros de la Corte primera de Justicia de un año podran entrar en la lista de elegibles para el siguiente hasta que sean pasados tres años de su ministerio.

10. Las dudas, mejoras o reformas de establecimiento de este Tribunal quedan privativamente sugetas al Cuerpo Legislativo.

11. La convocatoria que expidan los Cabildos anualmente para el nombramiento de los individuos de la Primera Corte de Justicia, se extenderá a todo su territorio para que los Ciudadanos de la Campaña que quisieran concurrir el citado 10 de Noviembre a prestar sufragios con los del Pueblo.

SECCION CUARTA

CAPITULO PRIMERO

Derechos de la Provincia

ARTICULO I

*

La Provincia tiene un derecho para reformar su constitución quando el interés común lo exija guardando su forma constitucional.

2. La Provincia es en quien originariamente reside la Soverania, delega el ejercicio de los altos Poderes que la representan en el cargo de que desempeñen en la forma que ordena la constitución; de modo que ni el Legislativo puede abocarse el ejecutivo o judicial, ni el ejecutivo mezclarse en este, ni el judicial tomar parte en los otros dos contra lo prevendio en esta Constitución.

3. Las autoridades de la Provincia mandan, Juzgan o gobiernan por la Ley u por ella es que seles debe obediencia y respeto.

4. Al delegar la Provincia el ejercicio de su soberanía constitucionalmente se reserva las facultades, de nombrar sus representantes y la de execer el poder sensorio por medio de la Prensa.

CAPITULO SEGUNDO

Derechos particulares

ARTICULO I

Los miembros de la Provincia deber ser protegidos en el goze de los derechos de su vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad. Ninguna autoridad puede privarlos de alguno de ellos sino conforme a las leyes.

2. Cualquiera Ley, sea penal, perceptiva o tuitiva es una misma para todos y favorece igualmente al poderoso que al miserable para conservar sus derechos, porque ante la ley todos son iguales.
3. La libertad de publicar sus ideas por la prensa es un derecho tan apreciable, como esencial para la conservación de la libertad civil de un Estado; se observaran a este respecto, las reglas que establece el Reglamento Provincial del congreso, hasta que el Cuerpo Legislativo las varie o modifique a excepción de lo que previene el articulo 8° en el decreto de la libertad de la Ymprenta que se reforma del modo siguiente.
4. Las obras, o papeles sueltos que traten de religión no pueden imprimirse sin previa censura del Juez Eclesiastico, y consultado el Prelado de la Dioscesis o su capitulo, su sentencia tendrá fuerza de Ley.
5. Ningun habitante de la Provincia será obligado a hacer lo que no manda la Ley ni privado de lo que ella no prohíbe.
6. Todo hombre libre que haya nacido , y resida en el territorio de la Provincia será ciudadano, pero no podrá exeder su ciudadanía a menos que tenga veinticuatro años cumplidos o que se halle emancipado por su oficio, estado &.
7. Las cartas de ciudadanía que se expedirán por el mismo orden, y tramites que prescribe el Reglamento provincial dado por el Congreso gral. De las Provincias.
8. Todo ciudadano debe esta seguro contra las requisicones arbitrarias y apoderamiento injusto de sus papeles y correspondencia.
9. la ley determinará en que casos y con que justificación se procederá a ocuparlos.
10. Ningún individuo podrá ser arrestado sin prueba almenos semiplena, ó indicios vehementes de delito por el que merezca pena corporal; y estos se harán constar en porceso informativo dentro de tres días perentorios, sino hay impedimento, pero habiendo se pondrá en proceso, constancia de ello.
11. Las carzeles solo deberán servir para seguridad y no para castigo de los reos. Toda medida que con protesto de precaución trate de mortificarlos será corregido por las LL.
12. Ningun habitante de la Provincia puede ser penado ni confinado sin que preceda forma de proceso, y sentencia elgal.

13. La casa de un ciudadano será sagrada que no se violará sin crimen, y no podrá hallarse sino en caso de resistencia a la autoridad legítima, y se practicara la diligencia con la moderación debida por el Juez en persona.

14. En caso que por un urgente motivo se delegue a otro este procedimiento, será por escrito, con las especificaciones convenientes, y se dara copia de ella al individuo aprendido, y al dueño de la casa si la pide.

15. Estas disposiciones a la seguridad individual no podrán suspenderse.

16. Cuando por acontecimiento extraordinario que se comprometa la tranquilidad publica, o la seguridad del Pais , no se pueda observar lo prevenido en ellas, las Autoridades superiores que se viesen en la necesidad fatal de suspenderlas, darán inmediatamente cuenta al cuerpo Legislativo para examinar los motivos de la medida y su duración.

17. Sin el consentimiento del Cuerpo Legislativo o sin un juicio conforme a las LL los ciudadanos no pueden ser privados de sus propiedades ni gravados en ellas.

18. De orden solo del Magistrado Civil según la Ley se obligara todo ciudadano a prestar cualquier clase de auxilio o franquear su casa para alojamiento de la tropa o de un individuo militar; y en este caso se le indemnizara el perjuicio competentemente por el Estado.

19. Todos los miembros de la Provincia tienen derecho para elevar sus quejas y ser oydos de las primera autoridades de ella.

20. No habrá en toda la Provincia privilegios exclusivos distinciones o ventaxas, sino las debidas a la virtud y talento, y no siendo estas transmisibles a los descendientes, quedan prohibida toda concesion de títulos de nobleza hereditaria.

21. Siguen en su observancia las LL, Estatutos, y Reglamentos que hasta ahora han regido en lo que no hayan sido alteradas, ni haigan contradicción con esta Constitucion hasta que la Legislatura varie o reforme lo que crea conveniente.

Sala de Secion 6 de setiembre de 1820- Dr. Pedro Miguel Araoz Presidente- Serapion J de Arteaga- Jose Antonio Olmos- Miguel Francisco Araoz Secretario.

APENDICE A LA CONSTITUCION

ARTICULO 1º

La Legislatura reglará desde que parte del proceso y en que forma debe verificarse la publicidad de los Juicios de que se trata el Artículo 1º. Capítulo 3 Sección segunda del Poder Legislativo.

TRATAMIENTO

2. Al Congreso Legislativo corresponde por escrito, y de palabra el tratamiento de Alteza, y el de Sr. al principio de las representaciones que se le dirijan.

Ceremonial de asiento

3. En las funciones públicas ocupará el Poder Legislativo el centro a la izquierda el Judicial, y a la derecha el Presidente Supremo, y en bancas separada a la izquierda y en dirección al cuerpo de la Iglesia se colocará la Corte primera de Justicia.

YNSIGNIAS

4. Los Diputados del Congreso Legislativo usarán dentro y fuera del Congreso una medalla de Oro orlada con un lema al centro que diga Ley y en la circunferencia Provincia del Tucumán; que la traerán pendiente al cuello de un cordón de hilo de oro.

Alta Corte

5. Los individuos de la Alta Corte de Justicia usarán una medalla de Oro orlada con un lema al centro que diga Justicia y en la circunferencia Provincia del Tucumán; y la traerán pendiente de un cordón de hilo de plata.³⁸

Poder Ejecutivo

38

6. A este corresponde una medalla de Oro que en su centro tenga un lema que diga Supremo, y en la circunsferencia Gobierno, Policia, Hacienda y Guerra en Tucuman: pendiente al cuello de un cordon de hilo de Oro y Plata.

Sala de seccion septiembre 6 de 1820, -Dr, Pedro Miguel Araoz Presidente- Miguel Francisco Araoz Secretario³⁹

Invitación de la familia Aráoz a un funeral ofrecido al Dr. Pedro Miguel Aráoz con motivo de colocarse su retrato en el salón de Jura (Congreso de Tucumán).

Pbro. Doctor PEDRO MIGUEL ARÁOZ

Congresal de 1816

Falleció el 18 de Junio de 1832

Mercedes Aráoz de Valerga, Carmen Aráoz de Obligado, Rita Aráoz de Ledesma, Rafaela Aráoz de Aráoz, María Aráoz de Ruiz, Rosa Aráoz de Martinez Zavalía, Elisa Aráoz Cabezón, Felipe W. de la Rosa Aráoz, Moises M. Aráoz, Luis Hernández Aráoz, Gertrudis Aráoz de Liberati, Agueda Aráoz de Reto, Monseñor Abraham Aráoz, José Ignacio Aráoz, Gregorio Aráoz Alfaro, Clodomiro García Aráoz y Ernesto Aráoz invitan a Ud.. . . .

³⁹Celesia, Ernesto H. Op. Cit. *Reproducción facsimilar de la Constitución de la República del Tucumán de 1820*. Bs. As. Julio Suarez Editor- 1930.

Al funeral que en sufragio del alma del Prebitero Doctor Pedro Miguel Aráoz, se oficiará en el Templo de Santo Domingo el día 8 de julio a las 10 y a concurrir después de la ceremonia de colocación de su retrato en el Salón Histórico que se efectuará a las 11.

Tucumán, Julio de 1937⁴⁰

⁴⁰ Del Valle Aráoz Carmen, Op. Cit. pág.177

Bibliografía

Fuente Directa

Ravignani Emilio (director), *Asambleas Constituyentes Argentinas I y II*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1937.

Fuentes Indirectas

Abad de Santillán, Diego, *Gran Enciclopedia Argentina*, Editorial EDIAR. S.A., Buenos Aires 1964.

Araoz de Lamadrid, Gregorio, *Memorias del General Gregorio Araoz de Lamadrid*, Madrid, Editorial América.

Avellaneda, Nicolás, *Estudio sobre el ensayo de Tucumán del Señor Groussac*, Buenos Aires, 1882.

Bazan Armando Raúl, *Historia del Noroeste Argentino Buenos Aires*, Ed Plus Ultra.

Celesia, Ernesto H, *Constitución de la República del Tucumán año 1820*, Buenos Aires, Julio Suarez editor 1930.

Cutolo, Vicente O., *Nuevo diccionario biográfico argentino*, I Buenos Aires, Elche 1968.

Del Valle Araoz Sal, Carmen, *A Tucumán Araoz*, San Miguel de Tucumán, Top Graph, 2005.

Furlong Guillermo Pbro., *El clero en el Congreso de Tucumán*, en INDEPENDENCIA publicación del Círculo Militar, Buenos Aires 1966.

Furlong, Guillermo, *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Rio de la Plata, 1536-1810*; Buenos Aires, Kraft limitada, 1952, publicaciones de la Fundación Victoria y Suarez.

Furlong, Guillermo e.a., *El Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Theoria, 1966.

Gallardo, Juan Luis, *Crónica de Cinco Siglos*, 3ª Edición, Editorial Vórtice, Buenos Aires 2007.

Gárgaro, Alfredo: *Catamarca y la República de Tucumán*, en Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca, Nº 11, 1944.

Gianello, Leoncio, *Historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1966.

Güemes, Luis, *Güemes Documentado*, Epistolario, Buenos Aires, Plus Ultra, 1980.

Gutierrez, Juan M.: *Noticias Históricas sobre el origen y desarrollo de la Enseñanza pública superior en Buenos Aires, 1868.*

Irazusta, Julio, *Tomás Manuel de Anchorena*, Editorial Huemul, Buenos Aires 1962.

Jaimes Freyre, Ricardo, *Historia de la República del Tucumán* Ed. Imprenta de Coni Hermanos, Buenos Aires 1911.

Lazaro, Orlando, *Los congresistas de 1816 y la declaración de la Independencia en INDEPENDENCIA* publicación del Círculo Militar, Buenos Aires 1966.

Levene Ricardo, (Director General), *Historia de la Nación Argentina*, Publicación de la Academia Nacional de Historia .

Lizondo Borda Manuel, *Nuestro derecho patrio en la legislación de Tucumán ,1810-1870*, Colección de estudios para la historia del derecho patrio en las provincias, Universidad Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de historia del derecho. Buenos Aires, 1956.

Lizondo Borda, Manuel, *Historia del Tucumán (Siglo XVI)* Segunda Edición corregida de la Historia de la Gobernación del Tucumán (Siglo XVI) Tucumán Argentina 1942 Universidad Nacional del Tucumán.

Mandelli, Humberto A, *Constituciones de Tucumán: 1820-1856*. Aporte al Estudio público tucumano, con un prólogo del Doctor Carlos R Melo, Córdoba ,Universidad Nacional De Córdoba ,1946.

Paez de la Torre (h), Carlos, *Doctor Pedro Miguel Araoz en El Congreso de Tucumán- Actitudes- Decisiones- Hombres*; Club de Lectores Buenos Aires, 1966.

Paz, Jose M., *Memorias póstumas*, Buenos Aires, Emece, 2000. Tomo I.

Posse Posse, José María, *Los Araoz, una familia histórica, una estirpe de patriotas en la Batalla de Tucumán*,
<http://www.genealogiafamiliar.net/articulos/historia/88-los-araoz-una-familia-historica>

Rodríguez Varela, Alberto, *La Resolución de Sancionar una Constitución*, en *El Congreso de Tucumán- Actitudes- Decisiones- Hombres*; Club de Lectores Buenos Aires, 1966.

Segreti, Carlos S. A, *El país disuelto 1820/1821. El estallido de 1820 y los esfuerzos organizativos*, Editorial de Belgrano Buenos Aires 1982.

Udaondo, Enrique, *Congresales de 1816 (apuntes biográficos)*, Buenos Aires, 1916.

Ventura Murga, Páez de la Torre, Carlos, *San Miguel de Tucumán, Las calles y sus nombres*, San Miguel de Tucumán, La Gaceta, 1981

Villarrubia Norri, *El Congreso de Tucumán*, 1816, Tucumán, Miguel Violetto y Cia.

ÍNDICE

Prólogo.....					
Capítulo Tucumán.....	I	–			
Capítulo Aráoz.....	II	–		Los	
Capítulo Miguel.....	III	–			Pedro
Capítulo IV – Invasiones Inglesas y Revolución de Mayo.....					
Capítulo Tucumán.....	V	–	La	Batalla	de
Capítulo Salta.....	VI	–	La	Batalla	de
Capítulo VII – El Congreso de la Independencia.....					

Capítulo VIII – La República de
Tucumán.....

Capítulo IX – Ocaso y
Muerte.....

Apéndice documental

Bibliografía